



Lejarrubian
143

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION

**ASESORIA Y PLANEACION FISCAL
ENFOCADA AL I. S. R. EN LAS
EMPRESAS**

SEMINARIO DE INVESTIGACION CONTABLE

**DAVID RAMON ZAGACETA DELGADO
RICARDO VILLASANA ZALDIVAR**

1 9 7 9



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E .

Páginas

Introducción

Capítulo I

"Generalidades de la Asesoría y
Planeación Fiscal."

- Antecedentes 1
- Concepto 3
- Objetivos 5
- Limitación al Alance. 6

Capítulo II

" Necesidad e Importancia de la
Asesoría y Planeación Fiscal".

- Necesidad del asesoramiento -
en las Empresas. 8
- La Planeación Fiscal y la Evas
sión de Impuestos. 13
- Estudio del Régimen Fiscal de
las Empresas. 20
- Ventas y Desventajas. 32

Capítulo III

" Política Tributaria en la Mate-
ria del I.S.R.

- Política Fiscal en nuestro --
País. 36
- Objetivos principales del --
I.S.R. 38

I N D I C E .

Páginas

Introducción

Capítulo I

"Generalidades de la Asesoría y Planeación Fiscal."

- Antecedentes 1
- Concepto 3
- Objetivos 5
- Limitación al Alance. 6

Capítulo II

" Necesidad e Importancia de la Asesoría y Planeación Fiscal".

- Necesidad del asesoramiento -
en las Empresas. 8
- La Planeación Fiscal y la Eva
sión de Impuestos. 13
- Estudio del Régimen Fiscal de
las Empresas. 20
- Ventas y Desventajas. 32

Capítulo III

" Política Tributaria en la Mate- ria del I.S.R.

- Política Fiscal en nuestro --
País. 36
- Objetivos principales del --
I.S.R. 38

	Páginas.
- Modificaciones a la Estructura del I.S.R. y Análisis Simultaneo de las Modificaciones.	40
- Otros Impuestos	45
 Capítulo IV	
" Elementos básicos de la Planeación Fiscal".	
- Recursos Humanos.	48
- La Organización de la Entidad.	49
- El Marco Legal de las Leyes en Materia Fiscal.	51
 Capítulo V	
" El Contador Público como Asesor Fiscal y sus Normas de Actuación".	
- Campos de acción que comprenden de la Asesoría Fiscal.	58
- Servicios que proporciona el Asesor Fiscal Dependiente e Independiente.	60
- Perspectivas de la función del C.P. especializado en Impuestos	64
- Responsabilidad del C.P.	66

Páginas.

- Normas de Actuación.

69

Conclusión

72

Bibliografía.

I N T R O D U C C I O N .

El objetivo principal de este trabajo, ha sido enfocado a crear conciencia respecto a la situación actual que existe en nuestro país en materia impositiva. Debido a que nuestra Política Fiscal constantemente sufre cambios ocasionados principalmente por el desarrollo y crecimientos Económicos del país así como por la reestructuración de su infraestructura.

Como consecuencia de esta problemática, surge la imperiosa necesidad de tomar las medidas adecuadas y pertinentes en función de las características y peculiaridades de cada entidad, a fin de poder aprovechar todos los beneficios y ventajas que nos ofrecen las leyes de nuestro sistema tributario actual.

Ahora bien, para lograr con una mayor eficiencia dicho aprovechamiento es indispensable la asesoría dentro del marco legal a través de la planeación fiscal.

Esta asesoría deberá ser proporcionada por el especialista de impuestos, el cual en coordinación con el personal de la entidad, realizara la planeación fiscal, considerándola dentro del marco legal, utilizando las ventajas y beneficios que este nos ofrece, evitando por consiguiente caer en la defraudación fiscal.

Con lo anteriormente expresado, no se pretende dar a entender que los causantes obtendrán un ahorro excesivo de impuestos, sino que a través del adecuado cumplimiento de sus

obligaciones fiscales se evitaran problemas con el fisco y -
asi se contribuiria a concientizar cada vez más a los contri-
buyentes, para lograr una distribución de la carga fiscal -
más justa y equitativa.

C A P I T U L O I

ANTECEDENTES

Para una mejor comprensión del presente trabajo consideramos necesario comentar una breve referencia respecto al desarrollo que han tenido los impuestos en la historia. Es de todos sabido que desde tiempos remotos los impuestos han existido, aunque no como se conocen actualmente, ya que existía una forma diferente de tributación en cada país o región. Así observamos que dichos impuestos no siempre han sido representados en dinero, sino a través de diversos objetos tales como; metales preciosos, animales, semillas, etc. Las tribus que habían llegado a dominar cierto territorio eran quienes tenían el derecho a cobrar estos impuestos. En cada época se observa que los impuestos presentan diversas formas y peculiaridades, sin embargo encontramos que todos ellos estaban determinados sobre bases arbitrarias y carentes de toda técnica fiscal.

En la edad media por ejemplo existía el impuesto a la capitación que tenían que cubrir los siervos al Sr. Feudal por su propia cabeza, el cual era pagadero anualmente. También existían impuestos especiales a la cerveza, a la sal, derechos de peaje por transportar personas o cosas de un feudo a otro, etc.

Podemos considerar que dichos impuestos han dado origen a otros diversos que existen actualmente, pero lo más importante de todo esto es el hecho de que estos impuestos estaban basados en una serie de hechos u operaciones de diversa índole que probablemente por su frecuencia o por su cuantía se pensó que podrían seguir como objeto del impuesto sin tomar en cuenta en lo absoluto la capacidad del contribuyente, la equidad del gravamen y las repercusiones económicas que podría tener éste, estas cargas impositivas se reducen simplemente a un medio ideado por la autoridad a fin de allegar se recursos para su subsistencia.

Los impuestos al igual que todo han tendido una evolución con el devenir del tiempo y afortunadamente ya no los causan exclusivamente los pueblos dominados, sino que se ha observado la imperiosa necesidad de que los gastos de beneficio colectivo sean cubiertos en forma proporcional y equitativa por los integrantes de la comunidad.

Debido a que el estado tiene a su cargo diversas y variadas funciones económicas que corresponden en cada época al pensamiento político de la colectividad, es que se requiere forzosamente la obtención de recursos a través de sus gobernados. Esta filosofía ha ocasionado que los impuestos fueran planeándose sobre bases cada vez mas técnicas para prever -- sus impactos económicos y ajustarlos dentro de un marco de legalidad. Este desarrollo en materia impositiva tambien lo encontramos en nuestro país, ya que anteriormente los ingresos del Estado se obtenían principalmente de alcabalas al comercio (derecho antiguo que cobraba el fisco sobre las ventas y permutas), de impuestos a la propiedad territorial sin atender a la productividad que de ella se pudiera obtener y de infinidad de impuestos especiales basados en la producción o consumo de ciertos artículos.

Este tipo de impuestos afortunadamente empezó a declinar con el objeto de dar cabida a un impuesto más técnico y justo que gravara la utilidad del contribuyente y que se identificara con los principios de equidad, que son factores principales en el derecho fiscal.

Este impuesto a que nos hemos referido es el Impuesto sobre la Renta el cual se implantó en nuestro país en el año de 1921.

Podemos pensar que a partir de la adopción del Impuesto sobre la Renta, se originó la planeación fiscal debido a que con los impuestos indirectos no había forma de conseguir ventaja alguna tendiente a reducir o diferir el pago del impuesto, ya que sus bases gravables eran contundentes e inflexibles, además de que no nos permitían interpretación alguna.

C O N C E P T O

Consideramos que para poder entender el presente trabajo con una mayor claridad, debemos explicar principalmente su significado.

Debido a que en nuestro medio no existe una definición clara y completa que alcance a cubrir totalmente su contenido, trataremos de definirlo en una forma mas comprensible, - mediante cada uno de los términos por separado.

ASESORIA.- De acuerdo con el diccionario ésta palabra - se define como "Empleo de asesor, asesorado". Partiendo de - esta definición literal, podemos deducir que el asesor es aquella persona que da consejo respecto a cuestiones enfocadas a su campo de acción. Por lo cual el asesor fiscal es la persona idónea para aconsejar a las personas que lo soliciten en materia impositiva.

PLANEACION.- Por lo que se refiere a este concepto el - diccionario lo define como "El hecho de trazar el plan de una obra, imaginar". En un lenguaje sencillo podemos decir -- que la planeación es la actividad tendiente a determinar lo que habrá de hacerse en el futuro, ya que mediante ésta, podemos anticipar la influencia que puede ejercerse sobre el futuro, y no solamente lo que se espera del mismo, ya que esto último no sería mas que un pronóstico, ahora bien, este efecto que se quiere dar a las actividades futuras, lógicamente debe estar encaminado hacia un objetivo, el cual dependerá del tipo de planeación que se desea.

FISCAL.- Como se puede observar en el diccionario, esta palabra se refiere al fisco, el cual comprende el tesoro público.

Aún cuando los significados de éstas tres palabras no guardan en forma conjunta un sentido amplio y claro de lo -- que tratamos de definir, si se puede sacar una conclusión en forma muy generalizada. Por lo tanto, la asesoría y planea--

ción están enfocadas al aspecto fiscal y el objetivo que se pretende, alcanzar en esta especialidad es la de lograr el máximo aprovechamiento de las posibilidades y beneficios que otorgan las leyes y disposiciones fiscales, por lo que es necesario estudiar y evaluar cada operación previendo sus efectos fiscales tanto inmediatos como futuros.

Tomando en consideración lo antes mencionado podemos entender que para el presente trabajo la asesoría y planeación fiscal:

"Es el estudio previo de un determinado hecho o situación, realizado por el asesor fiscal, a la luz de las disposiciones fiscales vigentes, a fin de tomar una decisión adecuada de las operaciones de la empresa, en el sentido de hacer o dejar de hacer algo, con objeto de lograr las máximas ventajas posibles en materia fiscal. Por ventaja fiscal debemos entender el pago adecuado de los impuestos ya sea en forma total o parcial, su diferimiento en el pago, o simplemente el hecho de evitarse sanciones o recargos por parte del fisco.

Esta definición es atribuible, tanto a personas morales (empresas, asociaciones, etc.), como a personas físicas, teniendo en ambos casos una gran ampliación, sin embargo, considerando desde el punto de vista profesional que es mucho más representativo el trabajo que lleva a cabo el Contador Público, como asesor fiscal de empresas y considerando también el fin social que estas desarrollan al emplear la mano de obra, materias primas, capacidad instalada, etc. con el consecuente desarrollo económico del país, decidimos enfocar este trabajo en torno de las empresas, aún cuando no podemos dejar de reconocer que dichas entidades jurídicas están formadas en última instancia por personas físicas y que consecuentemente cualquier ventaja o beneficio del orden fiscal que se logre, se repercutirá definitivamente en sus integrantes.

OBJETIVOS

Los principales objetivos que se pueden lograr mediante una adecuada asesoría en planeación fiscal son los siguientes:

- 1.- El adecuado pago de impuestos con el incremento correspondiente a la utilidad.
- 2.- Incrementar el efectivo disponible dentro de la empresa.
- 3.- El establecimiento de un negocio fiscalmente sano -- que asegure satisfactoriamente los intereses del fisco, proveedores, acreedores, inversionistas, empleados y otras personas interesadas en la Compañía.
- 4.- Evitar la evasión o defraudación fiscal mediante el uso y la adecuada aplicación de las leyes y sus reglamentos con el fin de no hacerse acreedor a sanciones, multas o recargos fiscales.
- 5.- Evitar tanto la omisión del pago de impuestos como el pago en exceso de los mismos.

Hemos enumerado los principales objetivos que a nuestro juicio pueden obtenerse mediante una adecuada planeación fiscal, mismos que se comentarán mas ampliamente en el capítulo II (Ventajas y Desventajas). A continuación describiremos las diferentes tácticas que se pueden emplear para lograr dichos objetivos:

- a).- Elegir la forma mas adecuada para constituir la empresa o empresas, desde el punto de vista fiscal -- considerando su naturaleza, giro, etc.
- b).- Posibilidad de ubicar a la empresa o empresas en el lugar en que las tasas de impuestos sean mas bajas, o bien donde existan subsidios o tratamientos favorables para las operaciones que van a llevarse a cabo.

- c).- Acelerar o diferir los ingresos y gastos en la empre sa considerando las estimaciones de los resultados - de años futuros y las necesidades específicas de la - Compañía.
- d).- Fraccionar el ingreso entre varias compañías a fin - de atenuar la progresividad de las tasas de impues-- tos.
- e).- Canalizar las inversiones ociosas en aquellos ren-- glones en que existan tratamientos fiscales preferen-- tes tales como: Dividendos de acciones, valores de - renta fija, inmuebles, etc.
- f).- Elegir los métodos mas adecuados para depreciar los- activos fijos, valorar los inventarios, etc.
- g).- Adquirir, fusionar o vender empresas aprovechando -- tratamientos fiscales preferentes a dichas transac-- ciones.

Mediante la adecuada coordinación y aplicación de estas - posibilidades o tácticas, se puede obtener mejor aprovechamien-- to en las operaciones de la empresa dentro del marco legal, -- sin tener que recurrir a actos de evasión o defraudación fis-- cal.

LIMITACIONES: Al alcance.- El Impuesto sobre la Renta se - caracteriza principalmente por ser un impuesto viable a la pla-- neación fiscal, debido a que su base es la utilidad o renta y - ésta se determina salvo algunas excepciones conforme a los pro-- cedimientos establecidos por la técnica contable, la cual se - basa en una serie de principios y métodos casi siempre flexi-- bles que ocasionan que esta utilidad o renta sea un elemento - variable. Como ejemplo podemos mencionar dos compañías simila-- res en cuanto a sus actividades, recursos económicos, etc. . En las cuales dependiendo de los diferentes métodos de valuación-- de inventarios, depreciación de activos, amortización de gas-- tos, políticas administrativas, etc., pueden obtener resulta--

dos muy variados. No se entienda por esto, que existe una anarquía en los procedimientos contables y que las utilidades se determinan al arbitrio de los contadores o administradores, ya que la técnica contable reconoce y acepta una serie de postulados y prácticas que precisamente regulan las operaciones y los resultados de las empresas. Lo único que nos interesa hacer notar es el hecho de que la utilidad no es un elemento rígido e inflexible, sino todo lo contrario, ya que admite diversos procedimientos para su determinación, y aunque parezca un tanto paradójico ese elemento flexible denominado renta, acepta a su vez la posibilidad de predeterminarse, por medio de ciertas técnicas y desde luego en forma aproximada, por lo que se puede tomar decisiones y fijar políticas con proyección hacia el futuro.

La planeación fiscal surge principalmente de tratamientos preferenciales que concede la ley a ciertas operaciones o actividades, por lo cual la planeación se enfoca a asimilar las operaciones de la compañía a aquellas por las que exista alguna ventaja fiscal.

Es por esto que durante el presente trabajo se hace referencia casi exclusivamente al Impuesto sobre la Renta, ya que los otros impuestos prácticamente no ofrecen ninguna posibilidad de reducirlos o diferirlos.

C A P I T U L O I I .

Necesidad e Importancia de la Asesoría y Planeación Fiscal.

La planeación es un elemento básico y determinante en cualquier actividad que se lleve a cabo, por sencilla o insignificante que esta se considere.

Esta afirmación la podemos comprobar fácilmente, ya que si nos ponemos a pensar detenidamente en la vida cotidiana por la cual pasamos, ya sea en el trabajo, la escuela, el hogar, etc., nos podemos dar cuenta que inconscientemente de una forma o de otra, la mayoría de las veces estamos planeando la manera más adecuada de resolver los problemas que se nos presentan. Y a la vez nos damos cuenta que cuando pensamos más detenidamente lo que vamos hacer, se obtienen indiscutiblemente mejores resultados. Pero al hacer este tipo de planeaciones nos encontramos -- que en algunas ocasiones no se tienen los suficientes conocimientos para poder lograr los objetivos deseados, y es entonces, cuando se tiene que recurrir a una o varias personas expertas en la materia, que nos pudieran asesorar para poder alcanzar dichos objetivos.

Este mismo ejemplo lo podemos situar dentro de las entidades, empresas, sociedades, etc. porque también dentro de su organización, se ven en la necesidad de planear y definir el camino a seguir de acuerdo a la magnitud y al desarrollo de sus operaciones.

Nos referimos a la magnitud de la empresa primordialmente ya que en el ramo de estas nos encontramos que las hay pequeñas, medianas y grandes, y en este sentido podemos observar que las primeras por lo regular son pocos los servicios que pueden necesitar de profesionistas especializados, ya que normalmente es una sola persona la encargada de realizar si no todas al menos la mayoría de las operaciones administrativas y contables. Aunque en ocasiones es necesario asesorarse adecuadamente para poder lograr los objetivos deseados, ya que al ir creciendo o desarrollándose, se tornan más complejas sus operaciones y se ha-

ce mas patente la necesidad e importancia que tiene este servicio.

La actividad de la Asesoría Fiscal constituye una parte importante y necesaria, ya que el costo que dentro de las operaciones de una empresa representa el pago de los impuestos, origina la necesidad de planear las obligaciones fiscales, considerando que es indispensable para obtener con una mayor eficiencia las ventajas que nos otorgan las leyes, cumplir con dichas obligaciones de la manera mas económica posible, eliminando de este modo cualquier contingencia de tipo impositivo.

Si partimos de la base de que actualmente el solo Impuesto sobre la Renta puede representar hasta un 50% del total de la utilidad, salta a la vista la necesidad de realizar una adecuada planeación fiscal.

En toda empresa tanto comercial como industrial se persigue siempre un fin lucrativo, o sea el logro de una utilidad razonable en relación con el capital invertido. Ahora bien, esa utilidad a obtener tiene una íntima relación con el Impuesto sobre la Renta a pagar, ya que este se determina precisamente en relación directa a la utilidad obtenida, por lo que cualquier beneficio de impuestos logrado a través de una adecuada planeación fiscal se traducirá indefectiblemente en un aumento en la utilidad de la Compañía y consecuentemente de sus propietarios. Esta característica ha hecho que la Asesoría Fiscal y en especial por lo que se refiere a la Planeación Fiscal, sea un servicio altamente apreciado por los clientes, ya que a diferencia de otros servicios profesionales similares, los resultados y la bondad de la Planeación Fiscal se aprecian normalmente de inmediato y tienen un efecto directo sobre las utilidades.

Desafortunadamente en nuestro país no se le ha dado la importancia necesaria a la Asesoría de la Planeación Fiscal, debido en muchas ocasiones a que los empresarios ignoran los beneficios que podrían obtener de este servicio, otros considerando que este tipo de inversión constituye un gasto innecesario y algunos otros pensando que este gasto podría ser un beneficio; --

sin embargo, esta mal fundamentado, ya que a la larga representaría una inversión con una rentabilidad mayor al gasto erogado debido a que como ya hemos mencionado este servicio nos proporciona innumerables ventajas y reservas fiscales.

Ahora surge la pregunta de ¿Cuándo es conveniente hacer una Planeación Fiscal de las Empresas? La respuesta sería que -- siempre debe existir una Planeación Fiscal, ya que las empresas al irse desarrollando van realizando nuevas operaciones y en ocasiones mas complejas, las cuales las colocan en diferentes situaciones de tipo impositivo.

Sin embargo tratando de establecer varias etapas de la Planeación Fiscal, esta se justifica en las siguientes épocas:

- a).- Previo al inicio de la operación.
- b).- En caso de cambio de las directrices iniciales de operación.
- c).- Cuando existen modificaciones fiscales.
- d).- Por disposiciones dadas por otras actividades, que - - aunque no son de tipo fiscal afectan en cuanto a posibilidad de desarrollar los objetivos de las empresas.
- e).- A la celebración de diversos tipos de contratos, que se lleven a efecto dentro de las operaciones propias de la empresa.
- f).- Cuando se decida liquidar la empresa.

Como podrá observarse, la situación fiscal de las empresas no es estática sino cambiante y por lo tanto, la Planeación Fiscal es dinámica dentro de las mismas.

Se considera que lo comentado anteriormente sobre el estudio y Planeación Fiscal en las empresas fehacientemente mediante algunos ejemplos que a continuación se presentan.

1.- Diferimiento en el pago de Impuestos.

- a) Cuando el porcentaje de la depreciación financiera sea menor a los porcentajes de depreciación fiscal autorizados. En este caso las empresas pueden dedu-

cir dentro de sus declaraciones al Impuesto sobre la Renta, la tasa de depreciación fiscal y no la contable, siendo tales partidas sujetas a conciliación, ocasionándose una mayor deducción para efectos fiscales y por lo tanto, un menor pago de impuestos. Para implantar este tipo de política debe vigilarse el cumplimiento específico que establece la ley respectiva.

b) Valuación de los Inventarios mediante el método de últimas entradas primeras salidas. Este método consiste en ir dejando dentro de los renglones del activo por concepto de inventarios, las existencias - valuadas al costo de adquisición mas antiguo y por lo tanto, deducir de ventas los últimos costos de adquisición de materiales. Situación por la cual en una economía que tiende a la inflación en la adquisición de bienes, hace que las empresas que utilizan el sistema indicado, se beneficien con un pago menor de impuestos, al hacer mayores deducciones en el costo de sus ventas.

c) En caso de que las empresas efectúen ventas a largo plazo, puede establecerse el sistema de ventas en - abonos, que consiste en ir reconociendo la utilidad en relación a una parte proporcional de los cobros - efectuados. Si no llegara a elegirse este sistema, - la utilidad tendría que reconocerse anticipadamente al cobro de las ventas y por lo tanto, se pagaría un Impuesto sobre la Renta anticipado a la cobranza de las ventas efectuadas a largo plazo, teniéndose que conseguir un doble financiamiento, uno para las - - cuentas por cobrar y el otro para el Impuesto sobre la Renta correspondiente a la utilidad reconocida - en el momento de celebrar las ventas

2.- Pago de impuestos a diferentes tasas.- A este respecto pueden presentarse los siguientes casos:

a) Cuando una empresa cobre asistencia técnica a Compañías del extranjero, los ingresos que se obtengan - por el concepto antes mencionado a opción del cau--

sante, podrán acumularse dentro de la utilidad normal de la empresa y pagar un Impuesto sobre la Renta sobre una tarifa progresiva de impuestos con un tope máximo de gravámen de un 42% y/o elegir el pago preferencial de un 10% de impuesto tal y como esta previsto dentro de la ley respectiva.

Por lógica, siempre que la utilidad acumulada de una empresa este gravada a mas de un 10% debe optarse por el tratamiento preferencial, en caso de que se vaya a causar un impuesto progresivo menor de un 10% sobre la renta o se tenga pérdida, no debe elegirse dicho tratamiento.

- b) Si una negociación queda catalogada como constructora conforme a las disposiciones establecidas por la Ley del Impuesto sobre la Renta, podrá causarse el impuesto de acuerdo a la utilidad fiscal que se obtenga, la cual será gravada con una tarifa de un -- 42% máximo y/o pagar su Impuesto sobre la Renta a una tasa del 3.75% sobre los ingresos por obras realizadas.

Lo anterior hace que las empresas de este tipo hagan una proyección de sus operaciones y por lo tanto con base en tales estudios elijan cual sería el régimen fiscal mas favorable.

3.- Determinación del lugar de operación.- Se pueden presentar los siguientes casos:

- a) Dado que existen posibilidades de obtener concesiones en el pago de Impuestos Federales (Impuesto sobre la Renta, Impuesto sobre Ingresos Mercantiles, Timbre e Importación) al establecer industrias en zonas de desarrollo, podrá evaluarse la conveniencia de instalarlas en dichas zonas y/o trasladarse a estas en caso de querer acogerse a este tipo de beneficios. Para poder tomar la decisión mencionada,

la proyección de resultados de la empresa con los beneficios en impuestos jugará un papel muy importante para determinar en que lugar debe operar una empresa.

- b) Cuando una negociación realiza sus operaciones en diferentes entidades federativas, en ocasiones pueden presentarse problemas en cuanto a la causación de impuestos estatales, por lo que es necesario precisar en que lugar se deben cubrir éstos, ya que si no se han liquidado en la entidad correspondiente, pueden suscitarse problemas de diversa índole. Así se presenta el caso del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles -- cuando existen diversos centros de operación, teniendo que analizar en que lugar se levantan los pedidos, donde se expide la factura, sitio de entrega física de la mercancía y en que localidad se efectúa la cobranza, a fin de determinar en que entidad federativa debe cubrirse el pago del impuesto correspondiente.

La Planeación Fiscal y la Evasión de Impuestos.

Es un hecho lamentable y alarmante observar el desconocimiento en forma general de las Leyes Fiscales, que se origina principalmente por lo complejo de sus disposiciones y aunado a esto la falta de estudio, preparación y asesoría de los causantes. Esto ha traído como consecuencias una especie de temor entre los mismos, en todo lo referente al aspecto fiscal, ya que se piensa que cualquier ventaja que se obtenga en este campo puede constituir un fraude al fisco.

En vista de lo anterior trataremos de explicar lo que a nuestro juicio constituyen las diferencias fundamentales entre la Planeación y la Evasión Fiscal, así como sus características principales.

Para poder apreciar mejor las diferencias radicales, al comentar la definición de planeación fiscal se afirma que esta se lleva a cabo a la luz de las disposiciones fiscales aplicables, con el fin de lograr las máximas ventajas posibles lo cual impli-

ca que la planeación fiscal tiene un fundamento legal, o sea que se desarrolla en el seno de la Ley y presumiéndose siempre una actuación de buena fe y honestidad de parte del causante que la efectúa. Todo lo contrario a estos elementos los encontramos en la defraudación fiscal ya que la violación se puede considerar como el elemento distintivo de la defraudación, pues aunque se supone también una intención dolosa no siempre existe esta, ya que en no pocos casos se defrauda al fisco por negligencia o desconocimiento de las Leyes Fiscales o simplemente por errores en la interpretación de las disposiciones legales, existiendo en todos los casos defraudación pero desde luego en estos últimos con ciertos atenuantes, pero independientemente del tipo de defraudación de que se trate las consecuencias funestas en todos los casos son las mismas y perjudican al estado, a los demás causantes y al propio defraudador debido principalmente a las siguientes razones:

- 1.- Al estado se le despoja de los ingresos que legalmente le corresponden y consecuentemente no puede desarrollar todas las actividades que tiene a su cargo o cuando menos no con la misma eficiencia.
- 2.- Como consecuencia del punto anterior el estado buscará allegarse fondos de otros causantes cumplidos con el fin de recuperar los ingresos que dejó de percibir por culpa de los causantes defraudadores, lógicamente este hecho tiene como resultado que se rompa el principio de generalidad que debe imperar en materia fiscal. Además el causante defraudador propicia una competencia desleal que perjudica a los causantes cumplidos, puesto que al no absorber el costo que le corresponde por concepto de impuestos lógicamente tiene posibilidades de abatir sus precios de venta y ofrecer mejores condiciones que sus competidores, los cuales al soportar el fuerte impacto del impuesto no pueden rivalizar con el causante defraudador so pena de sufrir pérdidas en sus operaciones.
- 3.- El causante defraudador, debido a su deshonesto proceder

queda en manos de sus empleados los cuales pueden aprovechar la situación irregular de su patrón para presionarlo de muy distintos modos, con otras desventajas que al ser causante defraudador y encontrarse al margen de la ley nunca podrá estar en condiciones de conocer la situación real de su negocio, puesto que bastaría efectuarle una auditoría fiscal para ocasionarle fuertes responsabilidades e incluso llegar al extremo de tener que cerrar su establecimiento.

No queremos justificar la defraudación fiscal, pero consideramos justo que si se mencionaron sus consecuencias dañinas, debemos hacer referencia a los problemas y barreras que se le presentan al causante para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, como causas principales podemos citar las siguientes:

- a).- Diversidad en las normas fiscales.- Solamente la federación tiene establecidos aproximadamente 45 tipos de impuestos que se encuentran diseminados en diversos ordenamientos jurídicos y que cada año son enumerados en la ley de ingresos de la federación.
- b).- Complejidad de las normas.- Las normas impositivas en nuestro país son complicadas tanto para el causante como para los estudiosos en la materia, ya que los continuos cambios en las disposiciones fiscales confunden a los encargados de las finanzas de las empresas, dificultándoles la labor de planear sus operaciones.
- c).- Aplicación arbitraria de las leyes.- Debido a la falta de preparación por parte de los empleados del fisco y llevados exclusivamente por la mira de aumentar los ingresos propician que se interprete o aplique arbitrariamente la ley, y en ocasiones se olvidan de que esta existe. Esta deformación los obliga a hacer a un lado los intereses y las garantías de los causantes.

Este problema se agudiza si consideramos que en no pocos casos las leyes contienen disposiciones injustas, -

por ejemplo: La prohibición de amortizar para efectos fiscales las pérdidas, cuando estas incluyan castigo por cuentas incobrables, imposibilidad de amortizar el crédito mercantil efectivamente pagado, así como la deducción de las cuotas obreras del seguro social absorbidas por la Compañía, etc.

- d).- Deficientes medios de control.- Considerando que el desarrollo de un gobierno depende en gran parte del manejo y control de sus ingresos, en México solamente las direcciones de Impuesto sobre la Renta e Ingresos Mercantiles se han preocupado por mejorar los sistemas de control, para lo cual se han adaptado sistemas mecanizados y electrónicos y han venido realizando reformas estructurales; sin embargo, aún no se han controlado en forma eficiente ya que no existe un verdadero registro de causantes ni sistemas adecuados de administración. Este problema se agrava aún mas en los niveles estatal y municipal, esta falta de control que aparentemente no debería de preocupar al causante cumplido tiene no obstante una influencia notable sobre el. Se estima en un 50% la evasión de la cifra de recaudación, lo que hace reducir los ingresos del fisco en varios miles de millones de pesos, esta situación hace que el fisco tenga que recurrir a un reducido número de causantes para que absorban esa carga fiscal que no ha recaído en el resto de los causantes, aumentando los impuestos e imponiéndoles una serie de obligaciones y requisitos que de no satisfacerse con estricto apego a las disposiciones fiscales dan lugar a sanciones. Debido a esta situación se desprende la asfixiante necesidad que tienen estos causantes cautivos de abatir sus impuestos y planear en la mejor forma posible sus operaciones para efectos fiscales.

Comentario Sobre Algunas Soluciones al Respecto.

- 1.- Inculcar en los contribuyentes una conciencia fiscal.- Esto es hacerles comprender, que todo ciudadano

no debe sacrificar una parte de sus ingresos para el estado.

- 2.- Establecer normas fiscales accesibles al público en general, de fácil manejo y comprensión.- Mientras mayor sea el número de leyes que se omiten, mayor número de causantes tendrá conocimiento de las mismas y consecuentemente se les facilitará el cumplimiento de las obligaciones fiscales.
- 3.- En relación con el control de impuestos, es factible llevar a cabo un estudio comparativo de los sistemas de diversos países con el objeto de agilizar o crear aquellos que mejor se ajusten a las necesidades de nuestro país, a fin de tratar de reducir el número de causantes defraudadores y hacer mas proporcional la carga tributaria.
- 4.- Capacitar por los medios que se juzguen mas convenientes a los empleados del fisco, con el objeto de que sus criterios y actividades se apeguen mas a lo establecido y a los ordenamientos jurídicos correspondientes.

Hemos esbozado algunos aspectos de la evasión fiscal como son sus causas, efectos, consecuencias, etc. y estamos conscientes que es una práctica lesiva desde todos los puntos de vista. Contrario a todo esto nos encontramos que la Planeación Fiscal persiguiendo tambien un adecuado pago de impuestos constituye una práctica saludable que protege los intereses del causante y del fisco, respetando los derechos y prerrogativas del primero y haciendo que se aligere lo mas posible su carga fiscal, pero siempre dentro de un marco de legalidad.

La Planeación Fiscal se identifica con esa relación lógica y además humana de pagar la menor cantidad posible de impuestos, sin embargo esto no debe considerarse como un proceder deshonesto sino como un verdadero derecho del contribuyente, el cual trata de salvaguardar sus intereses sin que por ello tenga forzosamente

que infringir las disposiciones fiscales, desafortunadamente para muchos estas son disposiciones rígidas que no aceptan interpretación y por consiguiente consideran que cualquier ventaja que se trate de obtener de ellas constituye indefectiblemente un acto do lo so con intenciones de defraudar al fisco. Este supuesto tan falso se deriva principalmente del desconocimiento de las leyes fiscales, pues si bien es cierto que estas establecen cargas y obligaciones para los causantes, también lo es que de ellas se derivan derechos y prerrogativas para los contribuyentes. La Planeación Fiscal de las operaciones parte de la base de que el causante debe cumplir adecuadamente con sus obligaciones fiscales, esto significa que debe cubrir sus impuestos íntegramente pero ni un centavo más y que se aprovechen todas las ventajas, salidas y lagunas de las leyes, no obstante lo anterior conviene aclarar que -- hay ocasiones en que las autoridades no están de acuerdo con esta actitud, sin embargo se debe pugnar por llegar a la etapa en que se encuentran otros países en que no solo se ve mal este comportamiento sino que incluso dentro de las mismas actividades o funciones del estado hay grupos o equipos analizando las disposiciones fiscales existentes para hacer notar al contribuyente las áreas u operaciones que pueden acarrearle beneficios fiscales. Existen -- también instituciones que se dedican al estudio e investigación de las disposiciones fiscales y periódicamente publican los resultados de estas investigaciones con autorización tácita o expresa de las autoridades respectivas, orientando a los causantes respecto a la mejor forma de reducir sus impuestos o bien comentando -- las sentencias de los tribunales que pueden redundar en algunos -- beneficios no solo para el contribuyente, sino también para las -- autoridades, puesto que si las ventajas que se exponen derivan de alguna omisión de la ley, dichas autoridades pueden corregirla en la primera oportunidad que se presente, pero siempre respetando el derecho del contribuyente de usar las leyes en todo lo que le favorezca y no criticar el hecho de que aprovechen las lagunas o errores mientras subsistieron y mucho menos tomar represalias de ninguna clase. Por lo que hemos mencionado de otros países, podemos considerar que la Planeación Fiscal en México, es prácticamente desconocida tanto por lo que se refiere al contribuyente como a las autoridades, lo anterior se confirma con la bibliografía casi nula al respecto, a pesar de tratarse de un campo que afecta a

una gran parte de los mexicanos en forma directa y definitiva, ya que no existen libros que orienten al causante en el cumplimiento adecuado de sus obligaciones fiscales. Si acaso algunas publicaciones editadas por las autoridades que contienen el criterio oficial basado este con estricto apego a la ley, pero libros o publicaciones que contengan las ventajas, prerrogativas o posibilidades que puedan considerar los causantes, llámense empresas, asociaciones, personas físicas, etc., podemos afirmar que no existen.

Todo esto no debe desanimarnos, ya que la planeación tiene - que ir surgiendo paralelamente con el desarrollo de nuestras leyes impositivas, de los negocios y con la madurez que constituye la experiencia tanto en el pensar del fisco como del contribuyente, si vemos un poco hacia el pasado nos daremos cuenta que mucho hemos avanzado en el aspecto fiscal, ya que la recaudación se ha incrementado considerablemente, los diálogos con las autoridades fiscales cada vez son mas frecuentes y en términos mas amistosos, se ha palpado una corriente enfocada a facilitar el cumplimiento de las obligaciones del causante, etc. En resumen creemos que se prepara un ambiente favorable a la Planeación Fiscal.

Esperemos que lo expresado anteriormente ayude a aclarar ese tabú que se cierne en torno a la Planeación Fiscal y se alcance a comprender mejor que constituye un trabajo altamente técnico y -- profesional, despejándose definitivamente la idea de que esta enfocada al fisco, deseamos tambien que el presente trabajo logre - despertar una inquietud por el desarrollo del tema a fin de que - se elimine esta incipiente bibliografía y dé fuentes de investigación sobre el mismo. Estamos plenamente convencidos de la bondad y perspectivas de la Planeación Fiscal y que esta representa para el Contador Público especialista en la materia un campo ideal para efectuar un trabajo eminentemente profesional y de gran valor para sus clientes.

Estudio del Régimen Fiscal en las Empresas.

Este punto es de suma importancia debido a que una Planeación Fiscal de una empresa no puede ser la misma para otra por si milares o parecidas que estas sean, ya que como anteriormente se comentaba aunque la Planeación Fiscal utiliza principalmente los registros contables, estos no pueden tener los mismos resultados, debido a que tienen diferentes operaciones y sobre todo las políticas administrativo-contables (depreciación, amortización, valua ción de inventarios, etc.) no son las mismas por lo cual conside ramos que una Planeación Fiscal debe ser como un traje mandado ha hacer a la medida, o sea aplicar una Planeación Fiscal sin reali- zar un estudio previo del régimen fiscal pudiera traer beneficios a dicha empresa, pero tambien podría traer consecuencias graves.

Respecto a la necesidad de la Planeación Fiscal, debemos se- ñalar que de acuerdo con las disposiciones vigentes, cuando un -- causante toma decisiones o elige ciertos procedimientos, el régi- men fiscal aplicable normalmente se considera definitivo y si este régimen no es el mas adecuado para la Compañía puede acarrear- le graves consecuencias, pues aún cuando fuera susceptible una mo dificación, esta no podría tener efecto retroactivo, tal podría - ser el caso por ejemplo: La determinación de las políticas de de- preciación, la valuación de los inventarios, la implantación de - un procedimiento de ventas en abonos, etc. debido a lo cual se ha ce necesario que exista una Planeación Fiscal adecuada a fin de - determinar el procedimiento que mas le convenga a la Compañía, to mando en consideración las circunstancias bajo las cuales esta o- perando o se piensa operar en el futuro.

Debido a esta peculiaridad se hace necesario que la Planea- ción Fiscal se haga con cuidado y diligencia profesional y con an telación al desarrollo de la operación y decisión de que se trate.

Tomando en consideración las diversas situaciones fiscales - que se pueden presentar en una empresa, se hace indispensable e- fectuar un estudio del régimen fiscal aplicable a las operaciones realizadas, con el cual pueden lograrse ciertos objetivos que a - continuación se detallan:

- 1.- Determinar los impuestos tanto a cargo de la empresa, como los que están a cargo de terceros que operan con ella.
- 2.- Poder valorar el costo de los impuestos a cargo de las empresas por las operaciones realizadas, así como el costo adicional en que pueda incurrir en caso de no retener a terceros los impuestos a su cargo.
- 3.- Planear de acuerdo con el estudio del régimen fiscal, la seguridad de cumplir con las obligaciones fiscales a los costos mas bajos permitidos por las propias leyes.

Para poder determinar y evaluar en forma correcta el régimen fiscal de cada empresa, consideramos necesaria la aplicación de ciertos cuestionarios, a los cuales describimos algunos a continuación.

Cuestionarios Sobre Asuntos Fiscales.

- 1.- ¿Existe una cédula que detalle los impuestos y derechos a que está sujeta la Compañía, así como la base y tasa de cada uno de ellos?
- 2.- ¿Está al día la cédula relativa a?:
 - a) Declaraciones de Impuesto sobre la Renta.
 - b) Análisis de la reserva para impuestos.
 - c) Situación fiscal de los 5 años anteriores.
- 3.- ¿Existe algún calendario que permita tener presentes todas las obligaciones fiscales?
- 4.- ¿Se ha presentado a tiempo los avisos necesarios en los siguientes casos?:
 - a) Cambio de nombre, denominación o razón social.
 - b) Cambio de domicilio.
 - c) Modificaciones al Capital Social.
 - d) Suspensión de operaciones.
 - e) Clausura.
 - f) Aumento o disminuciones de obligaciones fiscales.
 - g) Inscripción en la Cámara correspondiente y pago de cuotas.
 - h) Aviso al Departamento de Estadística de la Secretaría de Industria y Comercio.
 - i) Presentación de los libros de contabilidad que de acuerdo con el Reglamento del Impuesto sobre la Renta tienen que autorizarse.
- 5.- ¿Ha obtenido la Compañía todas las exenciones de impuestos a que podría tener derecho de encontrarse en los siguientes casos?:
 - a) Por ser exportador.
 - b) Por explotar una Industria que pueda considerarse nueva y necesaria.

- c) Por estar exenta su actividad según las Leyes Fiscales, Artículos 5 y 18 de la Ley del Impuesto sobre la Renta e Impuesto sobre Ingresos Mercantiles respectivamente.-
- d) Por realizar ventas en zonas fronterizas, según el -- PRONAF.
- e) Exenciones otorgadas por Leyes Estatales sobre Impuestos Estatales.
¿Se ha solicitado renovación de esas exenciones en caso de que procedan?

6.- ¿Practica el Departamento de Contabilidad o de Auditoría Interna, revisiones sobre el razonable cumplimiento de los principales impuestos que se causan?

7.- ¿Existen los siguientes informes proporcionados por el contralor, el contador, el auditor interno o alguna otra persona en forma periódica y oportuna?

- a) Relación de adeudos en contra de la empresa por concepto de Impuestos con la debida explicación del porqué no se han cubierto.
- b) Análisis de los impuestos cubiertos.
- c) Estado que guardan las inconformidades o recursos presentados ante las autoridades fiscales en su caso.
- d) Cancelación oportuna de fianzas que garanticen impuestos o diferencias de los mismos, derivadas de litigios u operaciones en que se hayan requerido.

8.- Si la Compañía efectúa importaciones:

- a) ¿Ha solicitado a sus proveedores que separen en su factura el valor de la mercancía, de los gastos de flete, acarreos, seguros para no pagar impuestos de importación sobre dichos gastos.
- b) ¿Existen los pedimentos de importación relativos?
- c) ¿Parece razonable la clasificación arancelaria?

Impuesto sobre la Renta General

- 1.- ¿Es aconsejable un cambio en la fecha del cierre del año -- fiscal?
- 2.- ¿Existe una política específica de la empresa relativa a la revisión de sus costos y gastos con el objeto de identificar aquellas partidas que deberán considerarse como no deducibles para efectos fiscales?
- 3.- ¿Se prepara una conciliación entre los ingresos declarados para efectos del Impuesto sobre la Renta y los declarados para efectos del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles con - objeto de determinar la corrección de las partidas de uno y otro impuesto?
- 4.- Si la Compañía percibe ingresos por arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles, intereses, regalías y otros ingresos no exentos:
 - a) ¿Acumula estos ingresos para determinar el ingreso global gravable?
 - b) En caso de habersele retenido algún impuesto, ¿Se ha - considerado éste como pago provisional?
- 5.- Si la Compañía efectuó venta de inmuebles:
 - a) ¿Ha procedido a determinar que porción de utilidad es - acumulable?
 - b) ¿Es aconsejable solicitar autorización para reinvertir la utilidad obtenida, en la adquisición de otros activos fijos para disminuir o agotar la porción acumulable? (Artículo 19 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.)
- 6.- ¿Se ha estudiado la posibilidad de establecer un sistema de ventas en abonos y cuál de las alternativas que ofrece la ley es la más conveniente?

- 7.- ¿Se ha considerado la mejor forma de invertir el dinero ocioso, aprovechando el tratamiento preferencial que la ley otorga?
- 8.- Si la Compañía tiene existencia de materiales o mercancías obsoletas o en mal estado, ¿Se han efectuado las gestiones necesarias para permitir su castigo o exclusión de los inventarios de la Compañía así como la deducción de estas -- pérdidas para efectos del Impuesto sobre la Renta?
- 9.- ¿Se ha estudiado la conveniencia de que el sistema de costos implantado, permita la absorción de ciertos inventarios invendibles o deteriorados?
- 10.- ¿Se llevan cuentas de orden adecuadas para el control de?:-
- a) Las depreciaciones y amortizaciones fiscales en su caso de que éstas fueran diferentes a las contables.
 - b) Las pérdidas de operación por amortizar, estudiándose la manera mas adecuada para que no llegue a prescribir el derecho: e compensarlas.
 - c) Las pérdidas derivadas de fusión y/o venta de inmuebles.
- 11.- ¿Es aconsejable acelerar la depreciación y la amortización?
- 12.- ¿La política de depreciación fiscal elegida por el cliente es la más ventajosa, ya sea que deprecie las adquisiciones del año a partir de la fecha de adquisición o hasta el año siguiente?
- 13.- ¿Se obtienen en la Compañía algún tipo de documentación comprobatoria a fin de apoyar la deducción por pérdidas de -- créditos efectivamente sufrida?
- 14.- ¿Se ha estudiado la mejor forma de registrar las cuentas incobrables tomando en consideración que no son deducibles -- cuando no existen pérdidas fiscales?
- 15.- ¿Reúnen los comprobantes de gastos los requisitos que esta-

blecen las leyes para que sean deducibles , principalmente número de Registro Federal de Causantes, comprobante a nombre de la Compañía, ser relativo al ejercicio en que se deduce y ser gasto necesario para la empresa?

- 16.- En el caso de pagos hechos a personas obligadas a inscribirse en el Registro Federal de Causantes ¿Se ha asegurado la Compañía de que los comprobantes respectivos tengan el número de registro correspondiente o en su defecto ha comunicado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los datos necesarios para que ésta efectúe el registro omitido?
- 17.- Si la Compañía paga servicios técnicos o regalías a causantes extranjeros:
- a) ¿Existe contrato al respecto?
 - b) ¿Ha retenido y pagado el Impuesto sobre la Renta respectivo?
 - c) ¿En caso de regalías se ha presentado la declaración anual y pagado el impuesto final por cuenta del causante extranjero?
 - d) ¿En caso de que los impuestos correspondientes los tenga que absorber la Compañía Mexicana, se ha pensado en aumentar las bases de tal manera que resulte el mismo importe sin que tenga que absorber ningún impuesto la Compañía Mexicana?
 - e) ¿Inscribió al causante extranjero en el Registro Federal de Causantes?
 - f) ¿Conserva un expediente con correspondencia, documentos etc., que demuestre que se han recibido servicios?
- 18.- ¿Ha estudiado la Compañía la conveniencia de establecer reservas para pensiones o jubilaciones del personal de acuerdo con los contratos colectivos de trabajo, haciendo deducibles sus incrementos en los términos de la ley?
- 19.- Si la empresa utiliza los servicios de personas o empresas extranjeras para realizar ventas en el extranjero, ¿se ha -

pedido autorización para no tener que retener el Impuesto sobre la Renta sobre comisiones que se paguen a esas personas?

Impuesto sobre la Renta Pagos Provisionales

- 1.- ¿Vigila el Contador de la Compañía que ésta no se exceda al hacer los anticipos de Impuesto sobre la Renta, si esta situación existe, considera la posibilidad de solicitar una reducción al pago provisional o bien, que se exima a la Compañía de presentar dicho pago provisional?
- 2.- Si la Compañía tiene pagos en exceso:
 - a) ¿Se ha solicitado la declaratoria de prescripción correspondiente ante las autoridades fiscales y posteriormente se ha solicitado la devolución o compensación del Impuesto?
 - b) ¿Se han hecho las compensaciones respectivas? Tener presente que dichas compensaciones pueden hacerse contra cualquier Impuesto sobre la Renta, ya sea a cargo del causante o de terceros.

Impuesto sobre la Renta Dividendos

- 1.- ¿Se hace un análisis del superávit al cierre del ejercicio, con objeto de determinar y separar?:
 - a) Utilidades por aplicar que están sujetas al Impuesto sobre Dividendos.
 - b) Utilidades aplicadas a las reservas legal y de reinversión por año de obtención.
- 2.- ¿Si la Compañía ha pagado o piensa pagar dividendos utilizando cantidades aplicadas a las reservas de reinversión, se liquidó el impuesto sobre ganancias distribuibles?
- 3.- ¿Se muestran en cuentas separadas las pérdidas absorbidas con el capital social de la Compañía?
- 4.- ¿Tiene la Compañía algún sistema de control que permita re-

tener correctamente el impuesto sobre dividendos pagados - en los términos de la ley del Impuesto sobre la Renta?

- 5.- ¿Se ha estudiado la forma mas conveniente de pagar los divi
dendos?
- a) Contra utilidades que ya hubieran pagado el impuesto so
bre dividendos respectivo.
 - b) Considerándolo como reembolso de capital para efectos -
fiscales.
 - c) Decretando los dividendos en acciones.

Pagos Gravados por el Impuesto sobre Productos del Trabajo.

- 1.- ¿Se están calculando y reteniendo en forma correcta los pa-
gos provisionales mensuales de éste impuesto?
- 2.- ¿Se contabilizan por separado las partidas gravadas a las -
no gravadas por el Impuesto sobre Productos del Trabajo?
- 3.- ¿Procura la Compañía obtener comprobantes expedidos por ---
terceros en relación con los gastos de representación, gas
tos de viaje, etc., para no tener que acumular estos gas--
tos para efectos de Impuesto sobre Productos del Trabajo?
- 4.- ¿Se cerciora la Compañía de que todos y cada uno de los - -
miembros de su personal estén inscritos en el Registro Fe-
deral de Causantes, si no lo estaban procedió a registrar-
los?
- 5.- ¿Se han presentado en forma adecuada las relaciones anuales
del Impuesto sobre Productos del Trabajo?
- 6.- ¿Ha considerado la empresa como deducible el Impuesto: del -
1% sobre Remuneraciones al Personal? Este impuesto es dedu
cible, ya que no se trata de un Impuesto sobre la Renta.
- 7.- ¿Se ha considerado la posibilidad de no pagar el 1% sobre -
Remuneraciones Pagadas al Personal por las indemnizaciones

y participación de utilidades a los trabajadores?

Seguro Social

- 1.- ¿Se cerciora la Compañía de que formulen oportunamente los avisos de alta y baja al Instituto Mexicano del Seguro Social, así como los referentes al cambio de cotización?
- 2.- ¿Se consideran para efectos de la determinación del salario todos aquellos conceptos que de acuerdo con la Ley del Seguro Social deben computarse como tal?
- 3.- ¿En caso de ser muy elevado el riesgo de enfermedades profesionales, se ha estudiado la posibilidad de solicitar una reducción?

Impuesto sobre Ingresos Mercantiles

- 1.- ¿Se han empadronado todas las bodegas, oficinas, sucursales, etc. -- con la que opera la Compañía?
- 2.- ¿Se ha estudiado el lugar en donde debe causarse el Impuesto sobre Ingresos Mercantiles, de acuerdo con las Leyes de los Estados en -- que se opera?
- 3.- ¿Se llevan en cuentas por separado en un mayor, los ingresos gravados y los exentos?
- 4.- ¿Al formular las declaraciones mensuales se tiene el cuidado de conciliar el total de ingresos con los ingresos gravados?
- 5.- ¿Si se están declarando ingresos gravados y/o exentos o existe alguna resolución acerca de un tratamiento especial a la empresa por alguno o algunos de sus productos o ingresos, nos hemos asegurado acerca de la corrección con que esto se ha manejado, si la exención está debidamente fundada?

- 6.- ¿Si la Compañía paga servicios técnicos, regalías o comisiones a causantes extranjeros, está reteniendo en forma correcta el impuesto correspondiente?
- 7.- ¿Se ha estudiado la conveniencia de repercutir el Impuesto sobre Ingresos Mercantiles?
- 8.- ¿En caso de estar repercutiéndose el Impuesto sobre Ingresos Mercantiles, se presenta este por separado de acuerdo con las disposiciones de la Ley de la Materia?
- 9.- ¿Considera la Compañía los gastos reembolsables tales como: Fletes, seguros, ciertos servicios complementarios, etc. - como exentos al Impuesto sobre Ingresos Mercantiles cuando son repercutidos sin alterar su costo?
- 10.- ¿Se ha estudiado la forma mas ventajosa de pagar el Impuesto sobre Ingresos Mercantiles evitándose duplicaciones necesarias en las operaciones de compra - venta, mediante la celebración de contratos a comisión, distribución, etc.?
- 11.- ¿Se están considerando ciertos gastos promocionales que realmente representan bonificaciones o descuentos como una disminución de ingresos para efectos del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles, aún cuando su importe se cargue directamente a resultados?

Impuestos Estatales y Municipales

- 1.- ¿Si la Compañía tiene propiedades raíces, está cumpliendo el Impuesto Predial?
- 2.- ¿Si la Compañía se encuentra en el D. F. y ha otorgado préstamos o los ha recibido de alguna empresa o sub-arrienda?
 - a) ¿Se ha manifestado ante la Tesorería del D. F. y/o las autoridades estatales?
 - b) ¿Se ha pagado el Impuesto sobre Productos de Capitales?
 - c) ¿Se ha dado aviso por cancelación, aumento o disminu-

ción de estos?

3.- ¿Se asegura la Compañía que esté al corriente del pago de o
tros impuestos a que esté sujeta?

VENTAJAS Y DESVENTAJAS

Como hemos apreciado anteriormente, las ventajas que nos proporciona una adecuada Planeación Fiscal son muy significativas en el aspecto económico: a las empresas, por lo que consideramos necesario explicarlas mas detalladamente, ya que en el Capítulo I (Objetivos) solo se enunciaron.

- 1.- El ahorro de impuestos con el incremento a la utilidad.- Esta ventaja no requiere mayor explicación puesto que como sabemos, cualquier ahorro que se logre tendrá un beneficio inmediato en la empresa y sus propietarios.- Las leyes fiscales por su naturaleza misma conciben una serie de situaciones y posibilidades, debido a lo cual el causante puede lograr tratamientos fiscales -- preferentes que apegándose a las leyes respectivas se traduzcan en ahorros considerables de impuestos.
- 2.- Incrementar el efectivo disponible dentro de la empresa.- Esta ventaja se refiere al financiamiento que puede lograrse con el pago diferido de los impuestos, debido a que cuando una empresa difiere su pago, puede utilizar el dinero correspondiente dentro del negocio, aprovechando así los descuentos por pronto pago a proveedores, invirtiendo el efectivo en exceso, en valores negociables, préstamo a una filial con la tasa de interés razonable, etc.
Es bien sabido el hecho: que el dinero cuesta por lo tanto entre mas tiempo se tenga dentro de la empresa - de una manera o de otra se obtendrá una ganancia.
- 3.- El establecimiento de un negocio fiscalmente sano que asegure los intereses de la empresa así como los de -- terceros.- Debido a que los resultados de una empresa no atañen exclusivamente a los accionistas o propietarios, sino que existen diversas personas que de un modo o de otro están interesadas en dichos resultados, -- consecuentemente desean que las utilidades sean lo mas altas posibles y que no exista alguna situación irregu

lar que pudiera poner en peligro la continuidad del negocio.

El impacto fiscal puede ser decisivo en una empresa, razón por la cual ésta área debe manejarse con sumo cuidado, aprovechan ó desde luego todas las ventajas susceptibles de considerarse, pero cumpliendo también con las obligaciones que las mismas leyes fiscales establecen con el objetivo de que la empresa pueda desarrollarse en forma cabal y sobre bases firmes bien cimentadas, dentro de un marco de legalidad, de tal suerte que se encuentre en una situación competitiva respecto a otras empresas y que al mismo tiempo asegure los intereses de quienes han depositado su confianza de ella.

El establecimiento de empresas fiscalmente sanas y su adecuado cumplimiento de las obligaciones fiscales, no pueden restringirse al simple pago oportuno de los impuestos, sino que implica también el llevar una contabilidad adecuada dispuesta en tal forma que mediante un eficiente control interno garantice una información completa, clara y oportuna, cuyos asientos se encuentren con la documentación e información que en cada caso se requiere.

Esto que aparentemente solo atañe a la administración interna de la Compañía, cumple también con disposiciones de tipo fiscal sobre todo si nos referimos a la Ley del Impuesto sobre la Renta, la cual reconoce y adapta muchos procedimientos y prácticas surgidas de la contabilidad financiera, además sería absurdo pretender obtener una correcta declaración de impuestos si la fuente de información que es la contabilidad de la empresa adolece de fallas, por esto es que las leyes de la materia conceden tanta importancia a los libros y registros contables y se establecen sanciones tan severas para quienes no las lleven en forma adecuada.

- 4.- Evitar la evasión o defraudación fiscal.- En relación con este problema del cumplimiento en las obligaciones fiscales, paulatinamente se ha observado una madurez -

en los contribuyentes derivada en algunos casos de una verdadera convicción de la necesidad de pagar impuestos, en otros casos por amargas experiencias de auditorías fiscales, pero independientemente de las motivaciones de cada caso en general, el contribuyente se ha dado cuenta de que los impuestos persiguen un fin social, de que solo quien cumple adecuadamente con sus obligaciones fiscales tendrá la libertad de tomar decisiones en el manejo y funcionamiento del negocio, de que solo así se tendrá derecho a demandar justicia, de que el aspecto fiscal no sea un obstáculo en las relaciones obrero - patronales, de que siendo causante honesto no se enseñará a los empleados a ser deshonestos, de que solo así se conocerán los resultados del negocio, se eliminarán las autoridades y mediadores deshonestos y de que solo así de ésta forma podrá lograrse la tranquilidad que de otra manera es extremadamente peligrosa.

5.- Evitar la omisión del pago de impuestos, como el pago en exceso de los mismos.- Se observará que en muchas ocasiones los impuestos no pagados y los pagados en exceso son originados principalmente por las siguientes causas:

- a) Por desconocimiento de las disposiciones fiscales.
- b) Por negligencia del causante:
 - 1.- Ocultación de ingresos.
 - 2.- Inflación de gastos y costos.
 - 3.- Otras deducciones que no reúnen los requisitos fiscales.
 - 4.- Simulación de actos, convenios, contratos, etc.
- c) Por errores aritméticos en el cálculo de los mismos.

Lo que nos traería como consecuencia sanciones entre las cuales podemos mencionar recargos hasta el 100% del impuesto omitido y multas hasta por tres tantos del impuesto omitido, esto es por el lado de las omisiones, ahora por el exceso en pagos esto redundaría en que tan malo es pagar -

impuestos de mas como dejar de pagarlos, lo que origina la necesidad de asesorarse adecuadamente y no incurrir en estas fallas y por lo tanto poder tomar decisiones mas justas.

C A P I T U L O I I I .

Política Fiscal en Nuestro País.

El sistema impositivo mexicano ha tenido una evolución que puede dividirse en cuatro etapas: La primera comprendería hasta el año 1946, en que prevaleció un sistema tributario tradicional basado en los impuestos al comercio exterior y en impuestos indirectos muy regresivos y de tipo alcabalarío, los que a la vez de generar pocos ingresos, entorpecían la actividad económica.

"Con la tercera Convención Nacional Fiscal se inició un proceso de modernización de la estructura tributaria, implementándose un impuesto general sobre las ventas. En esta segunda etapa - que terminó en 1960, vieron aumentada su participación en la recaudación total los impuestos indirectos modernos y el Impuesto sobre la Renta, a costa de los impuestos al comercio exterior, - mismo que empezaron a perder importancia relativa".

"En la tercera etapa, que cubre el período 1960 - 1970, los impuestos al ingreso iniciaron su predominio en el sistema tributario federal."

"En este período se realizaron los primeros intentos para -- gravar el Ingreso Global de las Personas Físicas, pero sin lograr un control completo en la acumulación del ingreso".

"La política tributaria se dirigió principalmente a la promoción del ahorro y la inversión privada".

"Se gravaba relativamente mas a los ingresos derivados del trabajo y se daba tratamiento preferente a los obtenidos de otras fuentes".

"La cuarta y última etapa que comprende de 1971 a la fecha, puede considerarse como un proceso constante de estudio y de ajuste de la situación financiera del sector público con la realidad económica y social del país".

Como se puede observar la evolución del sistema tributario ha tenido una dinámica constante, lo que ha redundado en beneficios tanto para el Estado como para los contribuyentes.

La política fiscal comprende la aplicación de medidas relativas al régimen tributario, el gasto público, a las operaciones y situación financiera de las entidades y organismos - para - estatales, así como, también al endeudamiento interno y externo del gobierno.

En este sentido se considera que la política fiscal resulta ser una de las herramientas esenciales para alcanzar - los valores sociales principales derivados de nuestra Constitución Política, dentro de un sistema de democracia social.

Para que este sea operante es indispensable que se den - ciertas condiciones ambientales y que se tienda al cumplimiento de determinadas prioridades concretas. La planeación, organización, dirección y ejecución, para que sean congruentes y racionales han de hacerse en función de dichos valores, condiciones y prioridades.

Objetivos Principales del I.S.R.

El Impuesto sobre la Renta tiene ciertas características básicas como son: gravar mas a quien mas tiene u obtiene, pretendiéndose así la justicia fiscal; resulta ser un impuesto molesto o sensible al afectar directamente al contribuyente, quien se percata perfectamente del gravámen y de las bases de aplicación, iniciando siempre un juicio sobre justicia y equidad y sobre el empleo que se le da a "sus impuestos". Su recaudación presenta cierta fijeza, aunque llegue a decrecer o incrementarse en función de las expansiones o contraacciones económicas que tenga el país. La legislación respectiva es mucho mas técnica, debe atender a muchos aspectos, prever circunstancias y situaciones, tener definiciones y conceptos claros y precisos y en general constituye una ley mas bien amplia y de cierta complejidad, aún cuando se hagan esfuerzos por simplificarla. El control, vigilancia y administración de este impuesto en consecuencia, es mas difícil y requiere mucho mas esfuerzo y capacidad técnica administrativa.

A partir de 1961 se han hecho reformas al sistema del Impuesto sobre la Renta, con el propósito de modernizarlo y hacer depender los egresos del erario principalmente de los ingresos procedentes de ese gravamen y llevar adelante la tendencia de abandono progresivo de los impuestos indirectos, que tiene el inconveniente de arrojar la carga tributaria sobre el conjunto de consumidores de baja capacidad económica.

Redistribución del ingreso mediante el fomento económico y la inversión: "En países como el nuestro, se contempla un panorama de minorías de alta capacidad económica, frente a grupos mayoritarios de muy bajos ingresos". Al efecto el Estado no puede permanecer inactivo sino que tiene el deber ineludible de realizar las tareas destinadas al mejoramiento de los sectores desvalidos. "Efectuando inversiones en la infraestructura económica, que impulsen el fomento de las actividades e incrementen el número de empleos, y dedicando un volumen razonable de recursos al mejoramiento del nivel de vida de las clases mayoritarias". Para llevar a cabo esto el gobierno

debe obtener ingresos de los grupos que por sus condiciones e conómicas pueden proporcionarlos sin graves sacrificios, pues a estos mismos les interesa el fortalecimiento económico de las mayorías y el aumento constante de los mercados. Pero la persecución de estas finalidades debe hacerse sin menoscabo de los estímulos a la inversión para que se mantenga el ritmo de crecimiento requerido por el alto incremento de la población del país en términos de que el ingreso per cápita se eleve gradualmente.

Otros objetivos principales de este impuesto, tanto en lo que se refiere a personas físicas como a empresas: la agrupación de la totalidad de los ingresos bajo un solo gravamen; la aceptación de la totalidad de los costos y gastos reales de las empresas (siempre y cuando reúnan los requisitos fiscales conforme a la ley) como deducibles para efectos del Impuesto sobre la Renta, con el propósito de gravar la utilidad efectiva de las empresas; la transformación de la tarifa progresiva en proporcional; el otorgamiento de incentivos a la reinversión de utilidades como estímulo al desarrollo económico.

Este impuesto federal es en la actualidad el que reviste mayor importancia dentro del marco tributario del país, por su impacto económico es determinante tanto para el Gobierno Federal como para los contribuyentes; lo anterior aunado a su propia naturaleza, lo convierten además en un factor importante de la redistribución equitativa de la riqueza.

Modificaciones a la Estructura del I.S.R. y

Análisis Simultáneo de las Modificaciones

La importancia que tiene el Impuesto sobre la Renta en la actualidad dentro de los ingresos totales que obtiene la Federación es relevante, ya que los recursos que obtiene el Gobierno Federal por concepto de impuestos y derechos representan aproximadamente la tercera parte del total de recursos de que se provee el Estado Mexicano. De la recaudación de impuestos. Indiscutiblemente la que proviene del Impuesto sobre la Renta es la mas importante, ya que representa por sí solo aproximadamente el 40% de los ingresos que obtiene la Federación por concepto de impuestos. De aquí que cualquier modificación que sufra este impuesto tiene repercusiones considerables tanto para el Gobierno Federal como para los contribuyentes y por dicho motivo tiene también una influencia decisiva, en la reforma fiscal de nuestro país.

Para perfeccionar este impuesto, a continuación presentamos algunas modificaciones positivas.

1.- Transparencia o integración fiscal.

El establecimiento de este mecanismo, como reestructura al I.S.R., ya que consiste en considerar a las empresas como un organismo intermedio y gravar en definitiva a los accionistas o propietarios de las mismas. Existen básicamente dos mecanismos de integración. Uno es permitir la deducción de dividendos como si fueran un costo de operación de la empresa. El otro consiste en hacer acumulables los dividendos, permitiendo a la persona física un crédito fiscal por el impuesto que pagó la empresa. Ambas posibilidades son idénticas en cuanto a su impacto fiscal, sus efectos sobre la equidad y sobre las decisiones financieras de la empresa. La deducción de dividendos parece ser la mejor por lo que se presta a una solución legal y administrativa relativamente sencilla.

Dada la gran importancia que tiene la idea de la transparencia fiscal, ya que hace competitivos los valores de renta variable con los préstamos y valores de renta fija, así como por el avance que representa en el gravamen global de los ingresos de los accionistas.

2.- Exenciones Generales.

Como regla general, toda persona o institución con capacidad económica debe, dar su aportación para cubrir los gastos públicos. Esta capacidad económica debe medirse con bases en los ingresos reales que obtienen los distintos estratos de la población. Por lo tanto, las exenciones que actualmente da la ley deben revisarse dejando solamente aquellas que logren el fomento integral del desarrollo económico de nuestro país.

3.- Sistema de Causantes Menores e Intermedios.

La tendencia actual de la Ley del Impuesto sobre la Renta es la de ampliar la base para que personas físicas y empresas determinen su impuesto en base a utilidades estimadas, aplicando los coeficientes que establece la ley para los distintos giros. Esto facilita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, ya que llevan registros simplificados de contabilidad y no tienen que tener evidencia de todos sus costos y gastos, pero tiene el efecto negativo de debilitar en su conjunto el control fiscal de los demás contribuyentes. Sería recomendable que se analizara con cuidado este aspecto y que se establecieran distintas y mayores obligaciones a los causantes menores e intermedios conforme al monto de sus ingresos.

Actualmente o se es causante menor o intermedio, con pocas obligaciones que cumplir, o se es causante mayor con todas las obligaciones que impone la Ley.

4.- Regímenes Especiales de Tributación.

Una de las mejores formas de fomentar la evasión fiscal y el descontento entre los contribuyentes es la de crear tratamientos preferenciales a ciertos causantes, como es el caso de los regímenes especiales de tributación. Entre estos se encuentran los siguientes:

- a).- Constructoras.
- b).- Agricultores y ganaderos.
- c).- Avicultores.
- d).- Transportistas.
- e).- Introdutores de ganado.
- f).- Empresas modernas.
- g).- Vendedores de lotería.

En la práctica, por tratar de proteger a contribuyentes sin capacidad contributiva, se protege a causantes, que obtienen importantes utilidades y que deberían pagar por sus ganancias sobre bases progresivas.

Por lo tanto, deberían eliminarse los tratamientos particulares no generales que se establecen a base de regímenes especiales de tributación, ya que están en contra del principio de justicia que debe imperar en las leyes fiscales.

5.- Gravamen a Empresas sobre Utilidades Reales.

Una de las consecuencias, por un lado, de la falta de control fiscal sobre evasores y tratamientos especiales de tributación, y por el otro de la presión para incrementar la recaudación, es que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se haya "Apoyado" en exceso en dos tipos de contribuyentes, que son las empresas cumplidas y los trabajadores y empleados. Esto ha sucedido porque es muy fácil incrementar la recaudación si aumentan las tasas del impuesto personal o si se eliminan deducciones a las empresas.

Actualmente una de las grandes injusticias de la Ley del Impuesto sobre la Renta es la de grabar a las empresas sobre-

una utilidad mayor realmente obtenida.

Esto es un gran error, ya que debe promoverse la creación de empresas honestas que fomentan la creación de empleos y a cuyos trabajadores se les cubra todas las prestaciones legales.

Lo ideal sería cambiar la tendencia y lograr que la ley grave la modificación real del patrimonio en lugar de seguir la tendencia de gravar un ingreso que es superior al realmente obtenido.

Situaciones que deberían modificarse: Entre las situaciones que deben modificarse para permitir su deducción, se encuentran las siguientes:

- a).- Publicidad y propaganda que es amortizable en lugar de -- ser deducible en el ejercicio en que se erogan.
- b).- Cuotas Patronales del Seguro Social, cubiertas por los patrones en cumplimiento a los contratos de trabajo, -- que actualmente no son deducibles.
- c).- Participación de utilidades a trabajadores, que actualmente no son deducibles.
- d).- Pérdidas en fusión, liquidación o reducción de capital que no son deducibles.
- e).- Crédito comercial aún cuando sea adquirido de terceros, que no es deducible.
- f).- Pérdidas provenientes de la enajenación de acciones, obligaciones y otros valores mobiliarios cuya deducción es discutible.
- g).- Obsequios, atenciones y otros de naturaleza análoga que no son deducibles.
- h).- Gastos de representación que se pretende que no sean deducibles.
- i).- Sanciones, indemnizaciones por daños y perjuicios, recargos o penas convencionales, que la ley no permite su deducción.

Obviamente es mas fácil incrementar la recaudación no permitiendo la deducción de determinadas partidas, que por otra parte si son gravables para quien las percibe; sin embargo, eso repre--

senta una falta de equidad tributaria, que va en contra del respeto que una ley justa, y una autoridad imparcial se merecen. Se ha argumentado sin razón que muchas de estas disposiciones se incluyen porque ciertos causantes abusan; sin embargo, lo correcto sería sancionar al causante infractor y no perjudicar a aquéllos -- que cumplen.

Consideramos que este aspecto es de vital importancia en la política tributaria de la Ley del Impuesto sobre la Renta, ya que esta injusta tendencia esta afectando considerablemente a las empresas.

Otros Impuestos.

Se ha dicho que los principios fundamentales de los impuestos son cuatro: Justicia, Certidumbre, Comunidad y Economía; se ha señalado la necesidad de tener un fisco fuerte para que sea el apoyo del estado en el cumplimiento de sus obligaciones; también se ha comentado como la carga fiscal recae en un número proporcionalmente reducido de causantes y como éstos se sustraen del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, bien por un afán de lucro excesivo o bien por desconocimiento de las leyes; por último, se ha señalado la urgencia y necesidad que tenemos de crear fuentes de trabajo para poder absorber nuestro explosivo crecimiento demográfico.

Todo lo anterior debe relacionarse con nuestra forma de ser, con nuestras carencias y con nuestras realidades para buscar la forma mas práctica, el sistema mas adecuado, para lograr una recaudación fiscal importante, que no afecte o reduzca la creación de fuentes de riqueza y por lo tanto de trabajo pero que al mismo tiempo permita una distribución del ingreso y de oportunidades en beneficio colectivo.

La empresa mexicana no es de grandes proporciones si la comparamos con las de otros países mas avanzados; por el contrario nuestra empresa es mas bien pequeña y mediana como se demuestra con la proporción que tenemos entre causantes mayores y menores. Por lo tanto, tiene limitaciones de todo tipo pero principalmente en el campo administrativo y en el de información. Nuestros empresarios son emprendedores y esforzados pero en su mayoría ajenos a las disciplinas fiscales y contables. Los empleados que obtienen ingresos personales importantes son los menos; en los mas, el grado de educación fiscal es bajo, no hay una conciencia fiscal y consecuentemente no saben pagar sus impuestos y la contabilidad personal que les informe de sus ingresos y gastos casi no existe.

De la relación anterior, llegamos a la conclusión de que nuestro sistema fiscal debe ser justo, cierto, cómodo y económico y al mismo tiempo fuerte para apoyar al estado. Debe ser simple y fácil para que todos, los en el involucrados, fisco y causante, -

cumplan las obligaciones que les corresponden. Es por eso que los impuestos indirectos, como parte muy importante del sistema fiscal, pueden resolver en forma adecuada nuestro especial problema, ya que pueden ser justos, si se aplican sobre la producción de bienes y servicios clasificados por su importancia en cuanto sean esenciales para la subsistencia, lo que llevara a gravar en mayor proporción a los productos y servicios menos necesarios o de lujo; cierto, por que siempre será mas fácil y claro definir que artículo y productos están gravados, con que tasas y bases y cuándo habrán de pagarse, que tratar de gravar una utilidad difícil de determinar para la mayoría de los causantes; cómodo porque la información necesaria para conocer la fecha y lugares de pago pueden señalarse facilmente; y por último, económico ya que su control y manejo se puede simplificar al máximo.

Los impuestos indirectos, especialmente los basados en la producción de bienes y servicios, permiten casi eliminar la evasión fiscal ya que puede controlarse objetivamente la fuente del impuesto, evitando tambien muchas interpretaciones personales, motivos siempre de irritación entre fisco y causante, con lo que se logra mayor moralidad y eficiencia en los empleados públicos. Sin embargo, debe enfatizarse la importancia que tiene la planeación, el estudio del efecto que en la economía general y en particular del producto gravado tengan las tasas y las disposiciones aplicables, el impacto que los productos gravados tienen en los consumos populares, en sus precios de venta, etc., cuando se trate de establecer o modificar los impuestos indirectos.

Actualmente los impuestos indirectos representan ya un porcentaje importante de la recaudación fiscal, sin embargo, su administración tanto desde el punto de vista del causante como del fisco, es en algunos de ellos complicada y subjetiva.

Existen otros impuestos indirectos dentro de los cuales se destacan los siguientes: Impuesto sobre Ingresos Mercantiles, Impuesto sobre la Importación, Impuesto sobre la Exportación, Impuesto del Timbre, de la Lotería, Rifas, del Impuesto sobre las Erogaciones al Trabajo Personal presentado bajo la dirección y dependencia de un Patrón, Impuesto sobre Honorarios Percibidos, so-

bre Migración y para Campañas Sanitarias, Prevención y Erradicación de Plagas, hay en vigor 33 impuestos indirectos, de los que seis están relacionados con la explotación de recursos naturales, y 27 son aplicables a las industrias y sobre la producción y comercio, a la tenencia o uso de bienes y a servicios industriales.

Todos estos impuestos se pagan en efectivo menos los aplicables al aguardiente y envasamiento de bebidas alcohólicas, cerillos y fósforos, tabacos labrados y el del timbre.

La gran mayoría tiene establecidas tasas por cuota o porcentaje sobre la base, aunque por su propia naturaleza, ésta es diferente en cada caso y exclusiva para los productos que gravan, lo que los hace fáciles de entender, determinar y pagar. Sin embargo, aún puede hacerse mucho para simplificar su manejo, como en el caso de los impuestos a la explotación forestal, a la minería, a los que se pagan en tómbres o marbetes, etc., en donde por tratar de conseguir un mejor control de la producción, la mecánica de información y la complejidad de los registros requeridos, los hace difíciles y gravosos para el causante y dificulta su control y manejo para el fisco.

Debemos recomendar que permanentemente y con la colaboración de los causantes, se estén revisando las mecánicas de control e información para llegar a una simplificación y objetividad máxima en el manejo.

CAPITULO IV.

ELEMENTOS BASICOS DE LA PLANEACION FISCAL

Para poder llevar a cabo los objetivos de la Planeación Fiscal, consideramos que es necesario contar con los elementos primordiales, los cuales a nuestro juicio son los siguientes: Recursos Humanos, La Organización de la Entidad y el Marco Legal de las Leyes en Materia Fiscal.

RECURSOS HUMANOS:

¿Por qué se consideran como elemento básico dentro de la Planeación Fiscal?

Es indiscutible que en cualquier actividad que se lleva a cabo dentro de una organización o entidad, el elemento humano juega un papel importante, ya que su esfuerzo y cooperación resultan vitales para su funcionamiento.

Ahora bien los recursos humanos que se pueden considerar para la Planeación Fiscal son:

- a) El Contador Público.
- b) El Licenciado en Derecho.
- c) El Licenciado en Economía.

Estos profesionistas intervienen directamente en la prestación de este servicio, ya que aunque el contenido de las principales leyes fiscales es eminentemente contable no puede desprenderse de su aspecto legal.

El Contador Público asesora a sus clientes en materia fiscal desde el punto de vista de la interpretación contable de las leyes fiscales y su repercusión financiera en las empresas. El Licenciado en Derecho asesora a las empresas en la interpretación del alcance legal de las leyes fiscales y en el procedimiento que se siga en los casos de litigio en los tribunales, aunque en la mayoría de los casos no se llega a esos extremos. El Conta

dor Público actuará en plan coordinado con este profesional cuando proporcione pruebas documentales y periciales en los juicios que se sigan, y también en algunas ocasiones se tendrá relación con el Licenciado en Economía al precisarse los efectos que provoquen algunos impuestos en el campo de los negocios.

Fácilmente puede apreciarse que el esfuerzo humano resulta vital para el funcionamiento de cualquier organización; si el elemento humano está dispuesto a proporcionar su esfuerzo, la organización marchará; en caso contrario, se detendrá. De aquí que toda organización debe prestar primordial atención a sus recursos humanos, ya que para las diversas operaciones y el marco financiero, el elemento humano representa lo que la sangre es para el cuerpo; sin éste, la empresa no podría vivir.

No solo el esfuerzo o la actividad humana quedan comprendidos dentro de los Recursos Humanos, sino también otros factores que dan diversas modalidades a esa actividad: Conocimientos, Experiencias, Motivaciones, Experiencias Vocacionales, Aptitudes, Actitudes, Habilidades, Potencialidades, Salud, etc.

LA ORGANIZACION DE LA ENTIDAD.

Todas las entidades tienen en común un cierto número de hombres que se han organizado en una unidad social establecida con el propósito explícito de alcanzar ciertas metas. Los hombres establecen un club, o una empresa; organizan un sindicato o un partido político; crean una fuerza policiaca o un hospital y formulan procedimientos que gobiernan las relaciones entre los miembros de estas organizaciones y los deberes que deben cumplir cada uno de ellos. Una vez que ha sido establecida firmemente, una organización tiende a asumir una identidad propia que la hace independiente de las personas que la fundaron y de quienes constituyen su membresía.

Las empresas en general, en los aspectos jurídicos, económico y técnico, muestran una gran diversidad. A continuación presentamos algunas clasificaciones que de ellas pueden hacerse; -- sin detenernos a analizar sus características esenciales.

- a) Desde el punto de vista Jurídico.- Cabe distinguir entre empresas Unipersonales y sociedades de personas: Sociedad Mercantil, Sociedad de Capital, (Sociedad Anónima, - Sociedad de Responsabilidad Limitada, etc.) y Cooperativas.
- b) Según las formas de Apropiación.- Existen empresas privadas totalmente orientadas a la venta en el mercado y obtención del lucro, y Empresas Públicas que no están organizadas necesariamente para la venta de productos y obtención de ganancias (Organismos Descentralizados o Empresas de Participación Estatal, en el caso de México).
- c) Son de carácter lucrativo aquellas que conforme a determinadas condiciones accesorias, se proponen obtener el máximo de ganancias.
- Por otra parte las formaciones individuales se consideran como de carácter "Conservativo" cuando se propone satisfacer de modo óptimo determinadas necesidades. Se consideran como "Colectivas" aquellas unidades económicas que conforme a sus propósitos, pretenden servir con su "Rendimiento" y presentaciones corrientes, de modo inmediato, al bienestar de una comunidad superior, cuya labor de fomento se estima como un interés de validez colectiva.
- d) Puede practicarse también una serie de clasificaciones, según el tipo de actividad, en sub-divisiones muy ramificadas, tomando como punto de partida los grandes grupos económicos; agricultura, ganadería, silvicultura y pesca, Industria y Artesanado, transporte, comercio, Banca de seguros, etc.
- e) Según la magnitud de la empresa o de la planta, se considera importante para efectos fiscales la tendencia hacia la "Gran Industria". Como complemento aparecen diversas formas de función de empresas, por ejemplo: consorcios, comunidades de interés, etc.

Esta clasificación se debe a que consideramos necesario conocer a que tipo de empresa pertenece la entidad a la que se va a prestar el servicio, ya que como veremos posteriormente, es in dispensable para poder determinar su estructura legal.

EL MARCO LEGAL DE LAS LEYES EN MATERIA FISCAL.

En nuestro país el régimen fiscal es muy extenso y variable debido a que existen diferentes tipos de impuestos, como son - - principalmente: Federales, Estatales y Municipales.

Consideramos que los Impuestos Estatales y Municipales son aplicables de acuerdo a las leyes vigentes que rigen en cada zona, es necesario conocer el régimen fiscal de que se trate, ya - que se puede dar el caso de que dos o más empresas similares, pe ro ubicadas en distintas zonas tengan diferente tratamiento fiscal.

Analizando el punto anterior, llegamos a la conclusión de - que es imprescindible, estudiar y evaluar la empresa en cuestión para ubicarla dentro del marco legal adecuado a sus característi cas. Por lo que a continuación se presentan los aspectos más sobresalientes, que se deben considerar para lograrlo:

I.- Estructura Legal

Diferentes Posibilidades.

Los diferentes tipos de Sociedad que existen (Sociedad Anónima, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedad en Comandita Simple, Cooperativas, Sociedad Civil, Personas Físicas, etc.)

Factores a Considerar.

- 1.- Forma de funcionamiento.
- 2.- Número de socios.
- 3.- Responsabilidad.
- 4.- Tipo de Inversión.
- 5.- Emolumentos.

II.- Ubicación.

- 1.- Rendimiento Máximo.
- 2.- Nueva Empresa.
- 3.- La misma Empresa en Expansión.
- 4.- Factores a Considerar.
Mercado, Materia Prima, Medios de Transporte, -
Servicios Disponibles, Servicios Públicos, Cli-
ma, Mano de Obra, Escala de Salarios, Empresas-
Existentes, Niveles de Vida.
- 5.- Fondo de Equipamiento Industrial.
- 6.- Estímulos para la Descentralización Industrial.
- 7.- Industrias Nuevas y Necesarias.

III.- Controladoras Holding Companies.

- 1.- Que no son.
- 2.- Que son.
- 3.- Porque pensar en ellas.
Administrar mejor, Optimizar Recursos Financie-
ros, Multiplicar Funcionamientos Externos, Ace-
lerar el Crecimiento de las Empresas, Hacer La-
bor de Grupo.
- 4.- Cuando hay que crearlas.
- 5.- Ventajas Fiscales de los Controladores.

IV.- Exenciones.

- 1.- Impuesto sobre la Renta.
- 2.- Impuesto sobre Ingresos Mercantiles.
- 3.- Industrias Nuevas y Necesarias.
- 4.- Importaciones Temporales.
- 5.- Decreto que señala los Estímulos, Ayudas y Facili-
dades que se otorgan a las Empresas Industriales a
que se refiere el Decreto del 23 - XI - 1971.

V.- Subsidios.

- 1.- Devolución de Impuestos Indirectos.

- 2.- Devolución de Impuestos de Importación.
- 3.- Depreciación Acelerada.
- 4.- Subsidios Estatales Especiales.
- 5.- Ventas en Zonas Fronterizas.
- 6.- Incentivos a la Exportación.

CEDIS.

Consortios de Exportación.

Operaciones Temporales de Importación y Exportación.

Unidades de Fomento.

Maquiladoras.

Industria Automotriz, Minera y Diversos Servicios.

Productos Reglamentados por Leyes Especiales.

Algodón y Café en Grano Procesado.

Impuesto sobre la Renta.

Impuesto sobre Ingresos Mercantiles.

Incentivos Estatales.

Exportación de Tecnología y Servicios.

- 7.- Establecimiento de Centros Comerciales en las Franjas Fronterizas y en las Zonas y Perímetros Libres.
- 8.- Subsidio sobre Fletes Ferrocarrileros.

VI.- Diferimento y Aprovechamiento de Impuestos.

- 1.- Situaciones de aprovechamiento de la Ley en las que se minimizan impuestos.
- 2.- Pago diferido de Impuestos con Manejo Adecuado de Recursos.

VII.- Políticas a Considerar en las Empresas en Operación.

Aclaraciones Previas.

- 1.- Evasión.
- 2.- Defraudación.
- 3.- Aprovechamiento de Ley.
- 4.- Simulación.

Efectivo.

- 1.- Invertir en Valores de Renta Variable en lugar de V. de Renta Fija.
- 2.- Dispensa de Pagos Provisionales.

Cuentas por Cobrar.

- 1.- Ajustes contra Ventas del Ejercicio.
- 2.- Cancelación de Incobrables Oportunamente.
- 3.- Ventas en Abonos.
- 4.- Intereses Devengados no Cobrados.

Inventarios.

- 1.- No diferir gastos del ejercicio dentro del Inventario.
- 2.- Costo Directo.
- 3.- Costo Estándar.
- 4.- Cambio en el Método de Valuación.
- 5.- Destrucción o Donación de Mercancía Obsoleta.
- 6.- Artículos Usados como Deducción de la Venta.
- 7.- Comisión -US- Compraventa.
- 8.- Autorización para considerar dentro del costo de terrenos vendidos, el costo total de Urbanización presupuestada.

Inversiones en Valores.

- 1.- Pérdida en Venta de Valores.
- 2.- Retiro de sobrante invertido en Valores vía Dividendos.
- 3.- No retención de Impuestos sobre Dividendos.

Activos Fijos.

- 1.- Herramientas en Resultados.
- 2.- Reparaciones de Bienes.
- 3.- Arrendamiento Financiero.

- 4.- Políticas de Capitalización.
- 5.- Inversiones en Casas Habitación, Casas de Recreo, Aviones y Embarcaciones deducibles con autorización específica.
- 6.- Ventas en Abonos de Activo Fijo.
- 7.- Camiones Fleteros al Giro de Transportistas.

Inmuebles.

- 1.- Reducción de Capital en Especial.
- 2.- Arrendamiento de Inmuebles por Personas Físicas.
- 3.- Inmobiliarios.
- 4.- Inversiones Conjuntas en Terrenos y Edificios.

Depreciación y Amortización.

- 1.- Cargo a resultados en año de adquisición o al siguiente.
- 2.- Utilización de los Bienes -US- adquisición de los Bienes.
- 3.- Autorización de Depreciación Acelerada.
- 4.- Mejoras en propiedades ajenas Impuestos del Timbre.
- 5.- Activos Inútiles pendientes de Depreciarse.
- 6.- Amortización de Gastos de Emisión de Obligaciones en plazos diferentes a la forma de pago de los títulos.
- 7.- Porcientos variables en función del volumen de producción.

Pasivos.

- 1.- Préstamos de Socios no Aumento de Capital.
- 2.- Emisión de Obligaciones.
- 3.- Fondos para Pensiones, Jubilaciones y Primas de Antigüedad o Cajas de Ahorro.
- 4.- Diferencial de Intereses cuando hay Pasivos de Personas Físicas.
- 5.- Intereses -US- Dividendos.

- 6.- Autorización para que los Intereses derivados de préstamos hechos por empresas domiciliadas fuera de la República causen únicamente el 10% de impuesto, cuando los créditos sean con fines de interés general.

Inversiones de los Accionistas.

- 1.- Amortización de Pérdidas de Operación.
- 2.- Amortización Fiscal de Pérdidas de Operación cuando hayan sido cubiertas por los socios o cuando los mismos se hayan comprometido a reembolsarlas.
- 3.- Reducción de la Prima de Grado de Riesgo ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 4.- Pago del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles sobre diferencia en precios de compra y venta - menudeo.
- 5.- Autorización para diferimento en varios años de gastos aplicables a un solo ejercicio.
- 6.- Autorización para pago en parcialidades de deudas de impuestos.
- 7.- Autorización para cambio de fecha de cierre del ejercicio.
- 8.- Regularización de Compras.
- 9.- Autorizaciones para reducir garantía de interés fiscal.
- 10.- Autorización para no llevar libros obligatorios de venta y compra.
- 11.- Deduciones de recargos.
- 12.- Administrador único no paga I.M.S.S. ni INFONAVIT.
- 13.- Prórroga para la presentación de Declaraciones.
- 14.- Autorizaciones específicas a los donantes para -- considerar como deducible los donativos que efectúen para las obras o servicios públicos y para fines benéficos o culturales.
- 15.- Repercusión del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles.

Problemas Técnicos de Simulación.

- 1.- Empleados Ficticios.
- 2.- Comisionistas.
- 3.- Sueldos mas altos a personal de confianza.
- 4.- Honorarios a Consejeros Inexistentes.
- 5.- Gratificaciones Exageradas.
- 6.- Causantes Menores Creados.
- 7.- Atención a Clientes.

VIII.- Políticas a Considerar en las Empresas en Disolución.

Fusión.

- 1.- Aspecto Jurídico.
- 2.- Costo del Traspaso de Bienes.
- 3.- Valuación de Bienes.
- 4.- Utilidad o Pérdida en Fusión.
- 5.- Amortización de Pérdidas.

Separación de Actividades.

- 1.- Motivos.
- 2.- Ventajas.

Liquidación.

- 1.- Traslación de Dominio.
- 2.- Impuesto del 15 al 20 %.
- 3.- Utilidad o Pérdida en Liquidación.
- 4.- Amortización de Pérdidas.
- 5.- Garantía del Interés Fiscal al Clausurar Fiscalmente.

CAPITULO V.

EL CONTADOR PUBLICO COMO ASESOR FISCAL Y SUS NORMAS DE ACTUACION.

CAMPOS DE ACCION QUE COMPRENDE LA ASESORIA FISCAL.

Como ya hemos señalado la Asesoría Fiscal constituye una -- parte importante en el desarrollo profesional de Contador Público, debido a que es experto en asuntos contables, y por la relación que tiene con las empresas y el fisco.

Los campos que comprenden el servicio del Contador Público en la Asesoría Fiscal son bastante amplios y a continuación enumeramos en forma enunciativa mas no limitativa los siguientes:

- a) En cuanto a las personas a quienes presta sus servicios: Corporaciones, Sociedades, Personas Físicas y Entidades-Gubernamentales.
- b) Desde el punto de vista de la entidad que controla los impuestos y reglamentos: Federales, Estatales y Municipales.
- c) En relación a los impuestos en que asesora: Impuesto sobre la Renta, Impuesto sobre Ingresos Mercantiles, Especiales sobre la Producción y Consumos sobre Remuneraciones, Importación y Exportación, del Timbre, sobre Tenencia o Uso de Automóviles, sobre Automóviles y Camiones - Ensamblados, etc.
- d) Asesoría en otras obligaciones de las Empresas: Cuotas - al Instituto Mexicano del Seguro Social, Aportaciones al Infonavit, Participación de los Trabajadores en las Utilidades, etc.
- e) Código y Leyes que reglamentan la actividad de las empresas; código: Fiscal, de Comercio, Sanitarios; Leyes: de Ingreso de la Federación, Federal de Trabajo, de la Comisión Nacional de Valores, General de Títulos y Operaciones de Crédito, General de Instituciones de Crédito y -- Organizaciones Auxiliares; Sobre el Registro de Transferencia de Tecnología y el Uso y Explotación de Patentes-

y Marcas, para promover la inversión Mexicana y regular la inversión Extranjera; de Instituciones de Seguros, de Fondo, de Fomento a la Industria y de Garantía de Valores.

Mobiliarios, de Instituciones de Fianzas, de las Cámaras de Comercio y de las de Industria, de Fomento de Industrias Nuevas y Necesarias, general de Sociedades Mercantiles, de la Propiedad Industrial, Estatales y Municipales, etc.

- f) Otras reglamentaciones: Criterios, precedentes, oficios-circulares, decretos, reglamentos, etc.
- g) Sobre operaciones o situaciones específicas: Fusiones, liquidaciones, quiebras, financiamientos, arrendamientos, fideicomisos, asistencia técnica, regalías, comisiones, etc.

SERVICIOS QUE PROPORCIONA EL ASESOR FISCAL
DEPENDIENTE E INDEPENDIENTE.

En términos generales los servicios que el asesor fiscal -- puede proporcionar a sus clientes son los siguientes:

1.- Información y Orientación Oportuna.- Como consecuencia de las continuas Reformas impositivas, es indispensable que informe oportunamente a su clientela, por medio de memorándum o comentarios, los cambios que hayan sufrido las Leyes Fiscales. Estos comentarios no solamente deben indicar en que consistieron dichos cambios o Reformas de las Leyes, sino que tambien deben orientarla particularmente en las situaciones que la afecten.

2.- Representarlos ante las Autoridades Fiscales.- Con frecuencia el consultor fiscal tiene necesidad de representar o asesorar a sus clientes ante las autoridades fiscales. Es recomendable que en estos casos revise cuidadosamente la situación que se presente, a fin de que actúe o proporcione la información que se requiera con entera verdad sin tratar de sorprender a las autoridades mediante la ocultación de hechos o parcialmente, lo que redundará en beneficio propio y de su clientela.

Es factible que se presenten situaciones de discrepancia de opiniones entre las Autoridades Fiscales y su clientela, por lo que es aconsejable que en estas circunstancias se estudie el caso y si resulta que el -- cliente tiene la razón, deberá reunir todos los elementos que existan a su disposición para defenderlo o colaborar con otros profesionales a hacerlo; si en cambio, concluye que las Autoridades Fiscales tienen razón, entonces deberá reconocer esta situación orientando a su clientela a que lo acepte y ayudarlo a tratar de solucionar su problema en la forma menos perjudicial.

3.- Revisión y Preparación de Declaraciones de Impuestos.-- El asesor fiscal frecuentemente revisa o le prepara a sus clientes las declaraciones de impuestos, a fin de -

que cumplan adecuadamente con sus obligaciones fiscales En este caso el Contador Público, tiene una doble responsabilidad:

- a) Ante su cliente, para que tome todas aquellas ventajas que las Leyes Fiscales le permitan y cumpla con la obligación oportuna de pagar los impuestos que en justicia le corresponden. En algunas ocasiones tendrá que realizar verdaderas labores de convencimiento y orientación a fin de no permitir que sus clientes eludan sus obligaciones impositivas, ayudándolos desde luego a seguir aquellos caminos que las mismas Leyes Fiscales le permitan para disminuir o tal vez eliminar ciertas cargas.
- b) Ante terceros y consigo mismo, preparándose continuamente para poder proporcionar el servicio que le requieran, conforme a la Ética, para incrementar su prestigio profesional.

4.- Planeación Fiscal. - En el inciso anterior se mencionó la importancia que tiene para el cliente el contar con una adecuada Planeación Fiscal siendo el Contador Público el profesionalista idóneo para llevarla a cabo. Esta planeación se debe desarrollar antes de que se efectúen las operaciones que se van a realizar, lamentablemente es muy común que se soliciten los servicios del asesor fiscal cuando ya existe una auditoría por parte del fisco, o cuando se está requiriendo a una empresa o a una persona física para que cumpla con determinada obligación; o bien, cuando ya se estableció una empresa en cierta entidad federativa; o se fusionó o celebró determinados contratos de comisión de maquila, de distribución, de arrendamiento, etc.; Realizó ciertas construcciones: estableció sucursales obtuvo algunos financiamientos mediante aumentos de capital o préstamos de particulares, etc. Por lo general, en estos casos el asesor prácticamente no tiene nada que hacer, por lo que ya no existe alternativa que elegir.

5.- Revisión de Pasivos de Impuestos. - Aunque esta activi-

dad constituye en si una fase del trabajo normal de auditoría su importancia radica en que se determinan cuales son las obligaciones que por concepto de impuestos tiene pendiente la empresa.

- 6.- Presentación de Dictámenes de los Estados Financieros de una Empresa a las Autoridades Fiscales.-Las empresas podrían presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fines fiscales los dictámenes que haya emitido el Contador Público sobre sus estados financieros.
- 7.- El Contador Público como Asesor Fiscal ante el Gobierno.- Frecuentemente nos encontramos que las Autoridades Fiscales necesitan conocer los puntos de vista de los cuerpos colegiados respecto de la trascendencia o efecto que podrían tener algunas reformas a las Leyes Fiscales.
- 8.- El Contador Público como Perito.- A solicitud de su cliente o por designación de las Autoridades Judiciales, Fiscales o Laborales podrá actuar ante los tribunales como perito independiente en los casos en que existan litigios que requieran conocer sus puntos de vista sobre asuntos contables o fiscales.

Además de las actividades que hemos mencionado se podrían agregar otros servicios que el Contador Público puede proporcionar a sus clientes, los cuales podrían consistir en manejar en su despacho algunas contabilidades que reúnan ciertas características; asesoría en finanzas para opinar respecto a las fuentes y formas de crédito que deben seguir, política de dividendos estructuración del capital contable, planeación de necesidades financieras e investigaciones sobre algunos asuntos específicos que se le encomienden.

Las funciones que puede prestar el Contador Público colaborando en forma privada para una empresa en particular, son muy variadas, dentro de las cuales podemos mencionar las siguientes:

- Director.
- Gerente General.
- Auditor Interno.
- Contralor.
- Contador General.
- Contador de Costos.
- Asesor Fiscal.

En el Sector Público el C.P. es el profesional indicado para desempeñar ciertas labores de tipo administrativo en el Gobierno Federal, Estatal o Municipal. Dentro de éstas labores se incluyen las relativas a la administración de Impuestos y en general de ingresos y gastos públicos.

Por su preparación y formación puede desarrollar otras actividades en calidad de miembro del Consejo de Administración de Sociedades, Catedrático de Instituciones Nacionales, Particulares, etc.

PERSPECTIVAS DE LA FUNCION DEL C.P. ESPECIALIZADO
EN IMPUESTOS.

La compleja y cambiante esfera de los impuestos, así como su relación directa con el desarrollo del país, ha venido a obligar a algunos Contadores Públicos a dedicar su tiempo y capacidad a esta materia.

Si bien es cierto que a las personas antes citadas se les ha venido llamando especialistas en materia fiscal, también lo es el hecho de que hasta ahora estos han sido prácticamente autodidactas, puesto que ellos mismos son los que se han autodisciplinado en la materia, ya que hasta nuestros tiempos no ha habido escuelas profesionales capaces de formar verdaderos especialistas, ni bibliografía suficiente para profundizar e investigar sobre este tema.

La formación actual del especialista en impuestos se ha venido haciendo conforme a las necesidades de cada empresa (Pública o Privada) o de cada Despacho.

Por lo comentado anteriormente, resulta fácil comprender la necesidad de que el Contador Público logre una mayor especialización en el futuro, de la que actualmente posee; comprendiendo esta especialización, desde el punto de vista de la actividad que desarrolla como Consultor, Auditor, Experto en Impuestos, etc.; hasta llegar a una especialización completa en los campos de su actividad como Asesor Fiscal.

Consecuentemente, la especialización en el futuro en materia fiscal podrá comprender diversas áreas técnicas, citándose a continuación, entre otras las siguientes: Especialista en el estudio de corporaciones; experto en impuestos estatales o en algunas reglamentaciones que regulen la actividad de las empresas, - por ejemplo Ley Federal del Trabajo, en que se determinen los pasivos a cargo de las negociaciones por indemnizaciones, primas de antigüedad, gratificaciones, vacaciones, etc.; o sobre operaciones específicas como fideicomiso y algunas más.

Ahora bien los peligros que engendra la falta de especialización en impuestos, ya sea a nivel académico, de posgrado o de autodisciplina, son de suma importancia tanto para el propio causante como para el gobierno, según la ubicación de la persona -- que toma la decisión en esta materia y que no es un especialista.

RESPONSABILIDAD DEL CONTADOR PUBLICO.

Si consideramos que toda profesión se justifica como tal -- cuando es capaz de corresponder al medio ambiente que la creó y en el cual se desarrolla, veremos que el Contador Público cuando actúa dentro del campo de la especialización en impuestos, tendrá que responsabilizarse de su actuación ante la clientela, ante el fisco, ante la misma profesión y en una forma general ante la sociedad en el cual se desarrolla.

a) ANTE LA CLIENTELA.

Es precisamente en el campo fiscal donde el Contador Público encuentra el reto mayor a su Etica, por la normal-resistencia del contribuyente al cumplimiento adecuado y oportuno de sus obligaciones fiscales. Por consiguiente, es una responsabilidad ineludible del Consultor Fiscal, - ver que su cliente cumpla adecuada y oportunamente con - sus obligaciones fiscales. Esto significa que debe asesorar a la clientela para que cubra integralmente sus im- - puestos, pero solamente lo que le corresponda; que debe defenderla dentro de su campo profesional de cualquier - error o arbitrariedad administrativa que pretenda come-- terse con el, asimismo, el Asesor o Consultor Fiscal no solo tiene el derecho sino la obligación de asesorar a - sus clientes para tomar todos aquellos beneficios que -- las leyes le permiten. Cabe mencionar al respecto parte- de la conferencia dictada en Buenos Aires, en 1961 por - el Sr. H. R. Ballo, contralor del tesoro de Canadá:

"El primer deber de los auditores es para sus clien- tes los que generalmente son accionistas o contribuyen-- tes y si surge una cuestión de obligación tributaria, es su deber valorar dicha obligación al nivel mínimo, compa- tible con la estricta interpretación de la Ley".

Agrega "Estos conflictos de intereses han sido obje- to de considerable atención en los Estados Unidos, al -- Reino Unido y Canadá y en los tres países se ha llegado- a la conclusión, de que nada hay de malo en que un con-- tribuyente trate de reducir al mínimo su obligación de - pagar impuestos".

Esta opinión viene a corroborar que al tratar de "Evitar" en una forma legal (no de "Evadir") el pago de impuestos no es nada deshonesto, ni mucho menos ilegal.

b) ANTE EL FISCO.

La actitud y responsabilidad del especialista en impuestos ante las Autoridades Fiscales, debe ser la de presentar los hechos con absoluta verdad, valiéndose de su experiencia y conocimientos, sin tratar de sorprender a dichas autoridades mediante la ocultación de hechos total o parcialmente y representar a su cliente en una forma constructiva y agresiva.

Ya se ha mencionado que el consultor o asesor fiscal tiene entre sus responsabilidades, la de colaborar con sus clientes en el adecuado cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Pues bien, esta responsabilidad no debe limitarse a su clientela, sino que debe ser extensiva al público en general y, dentro de esto, se incluye a las Autoridades Fiscales, pues con frecuencia nos encontramos que dichas autoridades necesitan opiniones de terceros en su misma materia.

c) CON LA PROFESION.

Como miembro de una profesión, el Contador Público especialista en impuestos, como cualquier otro, tiene la responsabilidad y obligación de valuar el nivel profesional, tanto en el aspecto personal como general, a través de cimentar una reputación en la honradez, laboriosidad y capacidad profesional de el y de la profesión, y colaborar o asesorar a otros miembros de la misma en aquellos trabajos profesionales que así lo requieran.

d) CON LA SOCIEDAD.

No puede ignorarse la importancia que el aspecto contri
butivo tiene dentro del desarrollo de una sociedad pues
es a través de los impuestos, como esta puede contar --
con los medios necesarios para su asunto, como tal, y -
lograr que los miembros que la integran alcancen un ni-
vel de vida decoroso que permita el fortalecimiento de-
los lazos y principios que los unen, para que en un am-
biente de tranquilidad y cordialidad se logren los obje-
tivos perseguidos.

Conscientes de esta importantísima responsabilidad
y de la que asume el Contador Público especializado en-
Impuestos, en el logro de los objetivos de la sociedad,
la misma profesión, como parte integrante de ella, debe
cuidar que los servicios de impuestos sean prestados --
por profesionistas suficientemente capacitados que ga-
ranticen un adecuado cumplimiento de las responsabili-
dades y cimenten los pilares de la profesión.

NORMAS DE ACTUACION.

El hecho de que una persona ofrezca sus servicios como, profesionista, dentro de una rama cualquiera de las actividades profesionales, viene a constituir una especie de declaración pública, por lo cual esa persona se manifiesta capacitada para desempeñar satisfactoriamente las actividades que de modo ordinario - corresponden a esa profesión. Si este ofrecimiento se hace sin - tener las cualidades de preparación y capacidad necesaria para - el desempeño de la actividad profesional, se está cometiendo, -- desde el principio, un engaño al público que puede solicitar los servicios de profesionistas.

Lo anterior no viene sino a confirmar las necesidades que - el Contador Público que actúe dentro de la especialidad de im- - puestos, tenga un entrenamiento técnico adecuado y una capacidad profesional que le permita llevar a cabo las actividades norma-- les de su especialidad en una forma satisfactoria para sus clientes o para las personas que van a depender del resultado de su - trabajo.

Por otra parte es indispensable que el especialista en im-- puestos desarrolle su práctica profesional, con la debida aten-- ción, el cuidado y la diligencia que humanamente puede esperarse de una persona con sentido de responsabilidad.

"La capacidad y cuidado profesional, constituye las normas- que son comunes a la profesión de auditor y a todas las profesio- nes". Si bien es cierto que un profesionista no puede ser consi- derado infalible, y por lo tanto, no se le puede exigir éxito en todos sus encargos profesionales, tambien es cierto que el profesionista asume una grande responsabilidad normal, y falta fuerte- mente a sus deberes de profesionista, si la falta de éxito se debe a carencia de la capacidad necesaria para el desempeño de las actividades profesionales o a negligencias culpables en el desempeño de estas mismas actividades.

Por otra parte es necesario que el trabajo a desarrollar - sea planeado en una forma adecuada, y en caso de que intervengan

ayudantes o colaboradores, exista una supervisión apropiada para que el desarrollo del trabajo profesional tenga perspectivas de realizarse con un éxito razonable.

Para efectos de poder emitir una opinión o asesorar adecuadamente, el especialista en impuestos deberá haber reunido los elementos de juicio que le sean indispensables para estar en condiciones de emitir dicha opinión o asesorar adecuadamente. En consecuencia usará procedimientos de auditoría, se valerá de los servicios de otros profesionistas, tales como el Licenciado en Derecho, Licenciado en Economía u otros miembros de la profesión y ejercerá aquellas técnicas y disciplinas que crea convenientes para rendir su opinión o asesoramiento profesional.

El resultado final del trabajo que realiza el especialista en impuestos, cuando se le solicita su opinión profesional. Se manifiestan a través de un Informe o carta, en el cual es conveniente se señale que la resolución que se brinda representa una opinión profesional y no necesariamente la interpretación o solución que las Autoridades Fiscales darán al asunto esta situación debiera ser, de preferencia, comentada previamente a la contratación de los servicios profesionales.

En aquellos casos en que intervengan interpretaciones de preceptos legales o de alcances de contratos o convenios, etc. para darles el adecuado tratamiento contable fiscal, es desde luego fundamental señalar la necesidad de obtener la opinión de Licenciados en Derecho o de Economía, según sea el caso. Es conveniente además informar cuales serían los riesgos a que estaría sujeto, si las Autoridades Fiscales interpretaran en forma distinta el problema, para proporcionar elementos de juicios con los cuales, la persona que solicitó la opinión, pueda tomar una decisión al respecto.

Es importante, por lo tanto, señalar hasta donde llega nuestro campo de acción y respetar el de otros profesionistas. En esta forma seremos honrados y no tomaremos riesgos que no podemos ni debemos aceptar coadyuvando a mantener el prestigio y la confianza de que goza actualmente nuestra profesión.

En resumen se podría señalar que las normas o requisitos mí nimos, de orden general, que deben observarse para el desempeño de la actividad profesional, como especialista en impuestos po-
dría ser la siguiente:

Normas Personales.

- 1.- Entrenamiento técnico y capacidad profesional.
- 2.- Cuidado y diligencia profesionales.

Normas Relativas a la Ejecución del Trabajo.

- 3.- Planeación adecuada y supervisión apropiada.
- 4.- Obtención de elementos de juicio suficientes.

Normas Relativas a los Informes u Opiniones.

- 5.- Señalamiento de nuestras limitaciones y alcances.
- 6.- Señalamiento de los riesgos inherentes.

El Código de Etica Profesional está concebido y perfecciona do para normar la actuación del Contador Público dedicado a la - auditoría de estados financieros y que por consiguiente, sea - - cual fuere la especialidad a que se dedique el Contador Público, deberá observar todas y cada una de las normas de conducta conte nidas en el actual, aunque un gran número de ellas no le sean es pecíficamente aplicables. Pues bien, conociendo las responsabili dades que asume el Contador Público en su práctica profesional - como especialista en impuestos, lo que la sociedad y la profe- - sión esperan de su actuación, sumado a los actuales preceptos -- contenidos en el Código de Etica Profesional específicamente a-- plicables, podremos reglamentar adecuadamente y enmarcar las res ponsabilidades de la actuación del Contador Público en su actua ción profesional como especialista en impuestos, pues actualmen te, tal parece, cuando suene ilógico, que la comisión de honor - de nuestro colegio funciona a través de dependencias oficiales, - quedando sujetos a esta comisión únicamente los miembros de la - profesión que emiten dictámenes para efectos fiscales.

C O N C L U S I O N .

En base al trabajo realizado podemos observar la gran importancia que tiene el Impuesto sobre la Renta y su repercusión directa en el resultado de las empresas.

Esta importancia desafortunadamente se ve disminuida por la falta de interés, tanto del fisco al no motivar debidamente al causante, como del propio causante al limitarse a cumplir con sus obligaciones fiscales, sin profundizar ni analizar las diferentes posibilidades que la Ley le ofrece.

Consideramos que la solución idónea al respecto, sería por una parte, que el fisco contribuyera al aprovechamiento de las mismas leyes en beneficio de los causantes, mediante un profundo estudio y una orientación adecuada de la Ley, para motivarlo a cumplir debidamente con sus obligaciones fiscales, y al mismo tiempo detectar con mayor facilidad las fallas de que adolece el sistema tributario y corregirlas oportunamente.

Por otro lado es indiscutible también, la necesidad de que los causantes sean conscientes de su situación fiscal y cooperen en la medida necesaria, para que en coordinación con el fisco se logren los mejores beneficios para ambos.

Es aquí donde surge la necesidad en las empresas de asesorarse adecuadamente, para llevar a cabo la Planeación Fiscal, ya que esta constituye una parte importante de la organización de la empresa, puesto que si se planean adecuadamente las obligaciones fiscales, se podrán obtener con mayor eficiencia las ventajas que nos otorgan las leyes, al cumplir con estas de la forma más económica posible.

B I B L I O G R A F I A .

- LA ESTRATEGIA FISCAL FINANCIERA.
Memorias de 1975
Instituto Mexicano Ejecutivo de Finanzas S.C.
- EL C.P. Y LA CONSULTORIA FISCAL.
Tesis Profesional U.N.A.M. 1975
Melba Yadira González Reynoso
- IMPORTANCIA DE LA PLANEACION FISCAL EN LAS EMPRESAS Y LA INTERVENCION DEL C.P. EN LA MISMA.
Tesis Profesional U.N.A.M. 1972
Núñez Vázquez Virgilio
- EL CONTROL FISCAL DE LAS EMPRESAS EN MEXICO.
Tesis Profesional U.N.A.M. 1965
Gustavo F. Matus Pacheco
- TEMAS FISCALES III.
Comisión de Publicaciones del Colegio de Contadores Públicos de México, A.C. 1968
- SEMINARIO SOBRE POLITICA TRIBUTARIA.
C.P. Humberto Ortiz Gutiérrez
Academia de Estudios Fiscales de la Contaduría Pública.
- IMPUESTOS (OBRA PARA CATEDRA UNIVERSITARIA).
Enrique Domínguez Mota y Enrique Calvo Nicolau
- ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS.
Fernando Arias Galicia
Editorial Trillas, México 1976
- LEY DEL I.S.R. 1978 Y 1979.
- DICCIONARIO PEQUEÑO LARROUSE.

- CONTADURIA PUBLICA.

Mayo de 1976

Revista del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

- REVISTAS DE CONTADURIA PUBLICA.

Volúmen II Nos. 12, 15 y 16 1973

Volúmen III Nos. 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 26 1974

Comisión de Publicaciones Periódicas del I.M.C.P., A.C.